TOMO LI Montevideo, Lunes 13 de Mayo de 1918 Núm. 3686

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Se le computan por gracia especial cinco años de servicios a la señorita Ana Gallinares a los efectos de la jubilación que le corresponde como ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de la Capital.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señorita Ana Gallinares, a los efectos de la jubilación que pueda corresponderle como ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de la Capital, cinco años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 619|915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y el doctor Julio Rey Pastor, quien se compromete a dictar un curso público de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 1249|917).

Vistos: Apruébase en cuanto hubiere lugar el siguiente contrato ad referéndum celebrado entre el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés, autorizado por el Consejo Directivo de la referida Facultad, y el doctor Julio Rey Pastor, profesor de Matemáticas:

"1.o El doctor Julio Rey Pastor dictará en el corriente año en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas un curso público de Matemáticas, de acuerdo con el siguiente programa:

Teoría de las funciones analíticas y sus aplicaciones. Función lineal de variable compleja. Funciones elementales multiformes y superficiales de Rieman correspondientes. Funciones analíticas en general; sus ecuaciones características. Representación conforme de recintos elementales. Integrales de las funciones analíticas. Desarrollos en serie. Problema fundamental de Riemann. Método práctico de Bieberbach. Potencial logarítmico; sus propiedades. Integración gráfica y numérica de la ecuación de La Place. Aplicaciones. Movimiento de fluidos. Potencial eléctrico. Temperaturas estacionarias. Torsión de prismas.

2.o Dicho curso durará de tres a cuatro meses, y empezará a dictarse en el mes de Junio próximo.

3.o El doctor Rey Pastor recibirá como única remuneración cuatrocientos pesos mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Ese honorario se abonará de una sola vez, durante el mes siguiente a la terminación del curso.

4.o La remuneración fijada en el artículo anterior será imputada al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

5.o Este contrato empezará a regir desde esta fecha."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara abandonada la gestión de los señores Darruillat y Güelmo sobre registro de la marca «Cibeles» y autoriza el solicitado por los señores Ballester y Molina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 1619|17).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "Cibeles" solicitado por Ballester y Molina para las clases 1 a 79 inclusive;

Resultando: Que la Sección respectiva manifiesta que existe depositada bajo el número 3079 una marca con la misma denominación que la citada;

Que, efectivamente, el 8 de Julio de 1915 Darruillat y Güelmo se presentaron gestionando el registro de una marca "Cibeles" para los artículos de las clases 1, 13, 65, 66, 67, 70 y 71;

Que dispuestas las respectivas publicaciones, éstas no se llevaron a efecto, quedando, desde aquella fecha, paralizado el expediente;

Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno entienden que esa petición debe tenerse por definitivamente abandonada y no puede por lo tanto ser obstáculo al registro del signo de Ballester y Molina;

Considerando: Que dado el transcurso de tres años aproximadamente desde la gestión inicial de Darruillat y Güelmo, sin que procedieran a la publicación de los avisos ni comparecieran en forma alguna a proseguirla, debe tenerse por abandonado su petitorio;

Que siendo aquella gestión el único obstáculo opuesto por la Sección al registro de la marca "Cibeles" de Ballester y Molina, debe estimarse procedente, bajo este aspecto, ese registro,

SE RESUELVE:

Tener por abandonada la referida gestión de Darruillat y Güelmo, declarando que ella no impide el registro de la marca "Cibeles" de Ballester y Molina.

Devuélvase, previa publicación.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca que se indica presentada por la «Cervecería Montevideana».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 1542|17).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca cuyo facsímil y descripciones lucen de fojas 1 a 5;

Resultando: Que el 24 de Octubre de 1917 Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", se presentó solicitando dicho registro;

Resultando: Que la marca está formada por el compuesto de las etiquetas y las cintas que se indican en la memoria de fojas 1;

Resultando: Que se la destina a distinguir café de malta (clases 67 y 79);

Resultando: Que dispuestas las publicaciones del caso, los señores G. Jiménez, Cabrera y Cía. dedujeron oposición con fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, alegando que usan, desde hace muchos años, "el mismo envase para el mismo artículo";

Resultando: Que el 14 de Noviembre de ese año se presentó don Ernesto Schweldler, por la Cervecería Uruguaya, manifestando que "nada tendría que decir si el postulante (la Cervecería Montevideana) se hubiera limitado, lisa y llanamente, a reivindicar las etiquetas en sus colores y disposición"; pero entendiendo que se pretende obtener la propiedad del envase, hacía presente que éste es de uso común, muy conocido en plaza, por lo cual solicitaba que no se le concediese esa propiedad (fojas 21);

Resultando: Que la Sección respectiva, al elevar el expediente, hace constar la anomalía de que el industrial que no podría patentar, como invención, un envase, obtenga el monopolio de su uso registrándolo como marca, de lo cual resulta que una creación hija de un largo estudio da a su autor un derecho temporal, — cuyo máximo no excede de nueve años, — con la obligación de oblar $ 25.00 anuales, mientras que mediante el segundo procedimiento pueden obtener un monopolio indefinidamente, abonando tan solo diez pesos;

Resultando: Que la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana expresa en su escrito de fojas 25 vuelta que no pretende reivindicar el envase en su forma, sino el conjunto de las etiquetas y las cintas que figuran en él;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de primer turno aconsejan que se acceda al registro solicitado; y

Considerando: Que aun cuando el envase de la Cervecería Montevideana fuese de uso común, nada impide su registro con las etiquetas y demás elementos relacionados por el peticionario, desde que, en esas condiciones, lo protegido por la ley es el conjunto de la marca, que concurre a integrar el envase, el que puede ser utilizado por cualquier concurrente, al igual de lo que acontece con los vocablos del dominio público, que si aislados, no son susceptibles de apropiación exclusiva, lo es la combinación con otros atributos, pues lo que en tal caso forma la marca no es la palabra sola, sino la totalidad de la combinación;

Considerando en cuanto a la primera de las expresadas oposiciones:

Que, según el informe de fojas 22, los señores G. Jiménez y Compañía tienen registrada la denominación "Comby" que, dicho sea de paso, no figura en la marca de la Cervecería Montevideana, siendo de advertir, además, que la etiqueta de fojas... difiere completamente de la presentada por esa Sociedad;

Considerando, en cuanto al segundo opositor:

Que funda su recurso en el supuesto de que la Cervecería Montevideana pretende el uso exclusivo del envase, y que no es esto lo que pide la contraparte como queda expresado;

Considerando, en cuanto a la indicación de la oficina:

Que las patentes de invención responden a la conveniencia de favorecer el desarrollo industrial, para lo cual la ley asegura al inventor la explotación exclusiva de su invento por un número de años, a cuyo vencimiento cae el invento en el dominio público, vale decir, que puede ser explotado por cualquier tercero; mientras que las marcas de fábrica son para uso del industrial, interesado en revelar al consumidor los productos de su fabricación o comercio, a fin de evitar que se confundan con los similares de otra procedencia;

Que, por lo tanto, se explica que haya tanto interés en que los inventos caigan en el dominio público, y no lo haya en que ocurra lo mismo con las marcas, por lo cual la ley permite que el dueño de ellos asegure por renovaciones sucesivas la protección de su derecho por tiempo indefinido,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca presentada por la Cervecería Montevideana, en el concepto de que está constituída por el conjunto de las etiquetas, cinta, etc. de que se ha hecho mención, y no tan solo por la forma del envase, de modo que cualquier concurrente puede usar envases de forma idéntica al ya expresado.

Desestímanse las oposiciones referidas y decláranse contestadas en los términos del último considerando las indicaciones de la Sección.

Comuníquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede autorización al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para dividir en dos turnos, durante los días sábados, los servicios del personal administrativo de su dependencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 468|918).

Resultando de la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que se hace imposible la supresión de las clases en las tardes de los días sábados y por lo tanto es indispensable la asistencia a sus oficinas de algunos empleados;

Que esa circunstancia le impide la observancia rigurosa del decreto fecha 16 de Abril último en la parte que establece que todas las oficinas públicas de su dependencia funcionarán los días sábados de 8 a 12;

Que el mejor modo de conciliar las necesidades de la Sección es el autorizarlo para dividir los sábados en dos turnos su personal administrativo, fijando para el primero los servicios de la mañana y para el segundo los de la tarde;

Considerando: Que no hay inconveniente alguno en acultar al Decano de la Sección aludida para fijar las horas de trabajo que regirán en sus oficinas los días sábados, desde que la fórmula propuesta proporcionará el asueto por igual a todos sus empleados;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, al fijar por el artículo 1.o del decreto ya mencionado las horas en que funcionarán las oficinas públicas, contempla el caso de que por excepción pueda, entre algunas de ellas, regir otro horario reclamado por razones de mejor servicio;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la autorización que solicita para dividir en dos turnos, durante los días sábados, los servicios del personal administrativo de la Sección, estableciendo uno de mañana y otro de tarde.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo de la Facultad de Arquitectura para aplicar el régimen de matrículas que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 505|1918).

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario, autorízase al Directivo de la Facultad de Arquitectura para conceder, tan sólo por el presente año, hasta siete matrículas correspondientes a uno o más años de estudio, a los estudiantes que deban más de una materia de su último año de estudio, comprendiéndose en este número primeramente las materias atrasadas, y las restantes, hasta completar el número de siete, de acuerdo con el orden previo que se establece en la disposición del 14 de Marzo de 1913.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Miguel Croce por obras efectuados en el Hospital Pereira-Rossell.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Julián Ivhary sobre desvío de un campo en la 1.a sección de Río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 5 del mes en curso.

—Se dispone el pago de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes y pasajes expedidos por cuenta del Ministerio en Abril próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Letrado de lo

Civil de 3.er turno el expediente de don Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta por derecho a una fracción de terreno ubicado en la 1.a sección de Minas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla por gastos de comida del sobrestante de la Sección Dragado por Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 9 de la La Cruz.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre construcción de un puente metálico sobre el arroyo de Melo.

—Se conceden quince días de licencia al ingeniero D. M. Montes Pareja, de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Abril próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre obras en el puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguary (Departamento de Tacuarembó).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Juan Carbonell—Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América rifles de salón, cartuchos vacíos y cargados para revólveres y caza, escopetas y revólveres.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Laventure y Cía.—Autorización para importar de los Estados Unidos de Norte América revólveres, escopetas de caza, carabinas de salón, de tiro al blanco, Winchester, tiros, etc.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—López y Cía.—Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América cajones con tiros para revólveres.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Dirección de la Armada — Solicita se adquieran artículos indispensables para la conservación del material y buen funcionamiento de los talleres del Arsenal General de Marina, para un año.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.—La Dirección de la Armada elevará a la Intendencia un estado indicador de los materiales necesarios para un año.

5—Trabucati y Cía.—Permiso de exportación de los Estados Unidos de Norte América de fulminantes para cartuchos de caza, tiros para revólveres y revólveres.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Sobrino y Varela — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América cartuchos vacíos para caza y cargados para revólveres y pistolas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Laventure y Cía. — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América revólveres, pistolas, tiros para pistola, escopetas y carabinas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Williams y Cía.—Permiso para depositar un cajón de revólveres.—Concedido.

9—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita la liquidación de días de diferencias de sueldo para el sargento 1.o Clodomiro González.—Informe la Contaduría General.

10—Dirección de la Armada — Copia de rendición de cuentas correspondientes al mes de Abril pasado.—Remítase a la Contaduría General.

11—A. E. Magariños — Permiso para reembarcar con destino a Asunción del Paraguay cartuchos cargados para revólveres y fulminantes.—Vista al interesado.

12—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Luis González.—Vista al Fiscal Militar.

13—Victorio Leguizamón, ex sargento 2.o—Solicita cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio M. Giménez.—Vista al señor Fiscal Militar.

15—Dirección de la Armada—Solicita para el Depósito de Marineros tres espejos verificadores de puntería. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se provea. — Avísese.

16—Estado Mayor del Ejército—Tercera División — Comprobantes de pago efectuado al señor Antonio Montes (hijo), por obras de reparación efectuadas en el edificio del Arsenal de Guerra. — Pase a la Contaduría General.

17—Administración del Ferrocarirl del Estado—Cuenta y comprobantes por pasajes, cargas y encomiendas expedidos en Marzo pasado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

18—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para llamar a licitación pública para la construcción de un pabellón con 16 boxes en el cuartel del Paso de Mendoza.—Aprobado, devuélvase.

19—Regimiento de Caballería número 9—Profundización del pozo de agua de su cuartel.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

20—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Comprobantes de pagos efectuados por arreglos en las cañerías del cuartel del Regimiento de Caballería número 1. — Remítanse a la Contaduría General.

21—Regimiento de Caballería número 7—Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Fortunato Rivero.—Vista al señor Fiscal Militar.

22—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia de primera clase para el cabo Fernando Magallanes.—Vista al señor Fiscal Militar.

23—Batallón de Infantería número 15 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Saturno Carabá.—Vista al señor Fiscal Militar.

24—Regimiento de Caballería número 7—Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Hipólito Silva. — Vista al señor Fiscal Militar.

25—Batallón de Infantería número 6—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o J. M. Giampietro.—Vista al señor Fiscal Militar.

26—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores "Aila" y "Brodmount".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

27—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Svend Foyn 1".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

28—Orden de pago del ex cabo Daniel Silva por $ 0.45, importe de días de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Orden de pago de la Compañía de Infantería número 4 por Jacinto Plada y Manuel Méndez, ex soldados, $ 5.53, importe de días de sueldo por el mes de Enero de 1917.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Peregrino Porto, ex soldado—Por reincorporación a listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

31—Regimiento de Artillería número 4—Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al sargento 1.o Juan Britos.—Vista al señor Fiscal Militar.

32—Depósito de Marineros—Premio de constancia de cuarta clase para el suboficial de primera Juan S. Fogazza.—Vista al señor Fiscal Militar.

33—Winchester Repeating Arms Co., Estados Unidos — Permiso para exportar armas y municiones para los señores D. Percontino e hijos y Broqua y Scholberg, de Montevideo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Dirección de la Armada—Provisión de un carro de cuatro ruedas para transporte de mercaderías, provisiones y material para el Arsenal General de Marina.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

35—Vidal y Battestini—Solicitan cese de bandera nacional y eliminación de la matrícula de cabotaje para el vapor nacional "Salus".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL REALIZADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Mayo 11 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26 y 29 de Abril de 1918.

Se analizaron 146 muestras de leche, resultando:

Buenas, 141.

Malas, 5.

Se comprobaron, durante dichas inspecciones, 7 infracciones que se descomponen del modo siguiete:

Cinco por venta de leche aguada.

Dos por poner papel de diarios en los envases.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 11 de 1918.

Vistos la precedente nota de la Sección Química dando cuenta de las inspecciones practicadas en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado, y teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 6.o una multa de diez pesos; avísese a los que han infringido el artículo 4.o, que han incurrido en multa de veinte pesos, y a los reincidentes a este último artículo que se han hecho pasibles a una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas.

Publíquese, pase a la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes y, vencido el plazo señalado, dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.
R. López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26 y 29 de Abril de 1918.

Primera infracción. — Artículo 4.o. — (Leche aguada)

773—José Nieto, Reducto 338.
29—Eduardo M. Pérez, Charrúa 1955.
S|n.—José M. Priscal, Villa del Cerro.
457—Carmen L. de Ortega, Bartolomé Mitre 1427.

Tercera reincidencia. — Artículo 4.o. — (Leche aguada)

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.

Por infracción al artículo 6.o

312—Agustín Beltrand, Vilardebó 2082.
94—Pablo Gonzata, A. Bachini (Pueblo Conciliación).

A. Peluffo.

BIBIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Número 2086).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los veinticinco días hábiles del mes de Abril próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca 3.500 lectores, consultando 4.204 obras. Corresponden al servicio diurno 1.744 lectores y 1.756 al nocturno.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Luis Castro, perteneciente al disuelto Batallón de Infantería N.° 19, acusado de los delitos de asesinato, homicidio y lesiones.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Luis Castro, perteneciente al disuelto Batallón de Infantería número 19, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali de los delitos de asesinato, homicidio y lesiones, por los que solicita le sea impuesta la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 12 de Enero próximo pasado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupaba el cuerpo a que perteneció, y por motivos íntimos con su concubina Paulina Alvarez faltó a la hora indicada (las 17), siendo conducido al cuartel por el cabo Benavente, y pasado preso al calabozo (confesión del reo de fojas 5 vuelta a 9, 18 a 20, 52 a 54 vuelta, etc.);

Que estando preso en el calabozo, por la noche formó la resolución de matar a su concubina donde quiera que la encontrara, por considerarse "avergonzado de haber sido pasado al calabozo por haber faltado a una lista a causa de la Alvarez", textual (fojas 7);

Que al día siguiente a las 6 horas fué sacado del calabozo para entrar de guardia de prevención, y a las 7 y 30, poco más o menos, vió a su concubina sentada en un banco entre otras mujeres, cargó su arma sigilosamente con un tiro, y aprovechando circunstancias que facilitaban su "acción", lo disparó contra ella, causando la muerte inmediata, hiriendo a la vez a José Eleuterio (que falleció el 14 de Enero) y a Laudelino Silva (fojas 5 vuelta a 9 y otras e instrumentos de fojas 28, 30, 32, 60, 71 y 97);

Que no está arrepentido de haber dado muerte a su concubina cumpliendo un propósito formado con anterioridad y ha observado buena conducta anterior (fojas 7 vuelta y 47 vuelta);

Considerando: Que las acciones del encausado constituyen los delitos de asesinato en la persona de la mujer Paulina Alvarez, por concurrir al hecho las circunstancias calificativas 1.a, 3.a y 8.a del artículo 985 del Código Militar, enumeradas por el acusador, y además la ventaja (2.a del artículo citado) en razón de la superioridad que le daba su sexo, fuerzas y arma, que si no se estima como circunstancia calificativa debe tenerse como agravación; de homicidio en la persona del corneta José Eleuterio, y de lesiones en la de Laudelino Silva, cometidas en una acción que de acuerdo con la regla 1.a del artículo 762, todas esas infracciones son absorbidas por la más grave;

Que a favor del encausado sólo milita el atenuante 19 del artículo 752 del cuerpo de leyes citado, debiendo desestimarse los números 2, 3, 8, 11 y 12 del propio artículo que arguye la defensa: la 2.a porque la víctima no provocó, amenazó, ni ofendió al victimario, su concurrencia al cuartel entre otras mujeres era el ejercicio de un derecho que no podía limitar el capricho de éste; la 3.a porque la premeditación que surge evidente de la confesión del prevenido y la calma y disimulo con que procedió a la ejecución del delito excluye toda idea de irritación o furor; la 8.a porque la falta de instrucción a que se refiere la ley sirve para atenuar la responsabilidad de delitos netamente militares, nunca para los comunes violatorios de los deberes de los hombres; la 11.a porque ante de demostrarse en autos que un suceso imprevisto excitase los deseos del criminal y le arrebatara instantáneamente a la ejecución del hecho, lejos de eso se demuestra que con anterioridad tenía el propósito de dar muerte a la Alvarez "donde quiera que la encontrara", y con posterioridad, digo, con perversidad de los sentidos, "no estar arrepentido", lo que significa que en igualdad de condiciones procedería lo mismo; la 12.a porque lejos de estar ofuscada la inteligencia del asesino, demuestra su brutalidad en sacrificar a una mujer inerme a sangre fría, porque en un exceso de vanidad o amor propio la consideraba causa de haber faltado a una lista y ser por ello recluído en un calabozo;

Que la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado establecida por los artículos 1 y 2 de la ley de 23 de Septiembre de 1907, como sustitutiva de la de muerte de la legislación anterior, sólo es aplicable cuando correspondía esta última (artículo 986), cuando no concurran al asesinato circunstancias de atenuación, pero asistiendo alguna o algunas de éstas destruyen los efectos legales de aquélla ó sea no se debe imponer sino la inmediata en grado y reconociendo el acusador a favor del reo el atenuante 19 del artículo 752, olvida esas condiciones de la ley establecidas en el artículo 987; Que no siendo igual ni mayor el "número de las circunstancias atenuantes", no es de aplicación al caso que se juzga lo dispuesto en la segunda parte del artículo 987 del Código citado; Que es desconcertante la facilidad y frecuencia con que en los procesos militares se vienen empleando no sólo tergiversaciones en la inteligencia de la ley, si que también en la acepción de las palabras del idioma sin otro resultado práctico que recargar las tareas del Tribunal, obligándole a destruir en detalle alegatos legalmente inconsistentes, pues no se pretenderá, como ese socaliñeo lo supone, llevar la duda a su ánimo ni inducirle en error en la aplicación de la ley, desde que ello, lejos de ser beneficioso, resultaría perjudicial al orden social y del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de asesinato, homicidio y lesiones, a sufrir la pena de veinte años de penitenciaría, y las que ésta, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907 trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, que cumplirá en forma legal.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Raúl Giménez, perteneciente al Batallón de Infantería N.° 5, acusado del delito de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Raúl Giménez, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de insubordinación con maltrato de obra por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de dos años de penitenciaría, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 4 de Marzo próximo pasado el procesado entró al cuartel a las 17 horas y 30, que poco después pretendió nuevamente salir, en virtud de estar franco, pero como el comandante de servicio capitán don Pedro Rivas lo notase ebrio, dispuso lo condu-

jeran al cuarto de corrección para que allí durmiera (fojas 1, confesión, fojas 7 a 9, 12, 13 y 14);

Que, como al ser conducido por el sargento Consentini y cabo Madero, que lo tomaron de los brazos en vista de resistirse a cumplir de buena voluntad la orden, y siguiera resistiéndose, el capitán Rivas intervino, tomando también de un brazo al encausado, éste, desasiéndose, lo acometió a golpes de puño, alcanzándolo con uno; el agredido hizo uso de su espada, aplicándole tres golpes y le ocasionó dos contusiones leves, reduciéndole a la obediencia (declaraciones citadas e informe pericial de fojas 11);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido y penado por el artículo 856, para casos generales, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del 752, por lo que fluye de autos, y la 3 que le reconoce la acusación, sólo por ese motivo, desde que no se constata que al ejecutar el delito se encontrara "en estado de irritación o furor, sin culpa propia", sino que, por el contrario, si llegó a él fué por la pretensión de salir nuevamente a la calle en estado de ebriedad y como no se lo permitieron "le causó fastidio, siendo ésta la única causa por qué agredió al capitán" (textual, fojas 8);

Que todo lo alegado por la defensa queda destruído por las resultancias de autos y confesión del propio defendido, que demuestran que la intervención del capitán se hizo necesaria ante la obstinación en desobedecer, que ante esa actitud "tomándolo por el brazo izquierdo le ordenó ir al cuarto de corrección y para desprenderse le pegó un empujón con la mano derecha y alcanzó a pegarle un puñetazo en un brazo, todo antes que el capitán emplease su espada para reducir al insubordinado, que procedió así porque el superior, en cumplimiento de su deber, se opuso a dejarlo salir a la calle en estado de ebriedad". Así, pues, es gratuito tildar por la defensa a los testigos "de ser complacientes, proponiéndose mejorar la situación comprometida de su superior". Este obró, desde el primer momento, con corrección y empleó medios perfectamente legales en la emergencia. Podrá el señor defensor no entenderlo así en su afán de encontrar inocente a su defendido, pero en este caso él se encarga de demostrar lo contrario de lo que aquél afirma, en lo que está concorde con los testigos y demuéstrase así tan complaciente como éstos;

Que, evidentemente, la pena solicitada no es la que corresponde al delito, de acuerdo con la regla que da el artículo 813, que invoca el señor Fiscal, pero se separa de sus disposiciones, limitando la extensión a dos años de penitenciaría. La ley (artículo 856) "castiga el delito que se juzga, "con seis a diez años de presidio"; el término medio son ocho años, de los que en el caso sólo pueden disminuirse dos por las atenuantes, desde que no debe bajarse del mínimo,—seis años,—sean las que fueren, ni excederse del máximo,—diez años,—cualesquiera fuera el número de agravantes. El señor Fiscal se consideró autorizado a bajar un grado (parte final del artículo 789), por cada atenuante, fundándose en el artículo 819, que no viene al caso, reduciendo a dos años una pena cuyo mínimo es de seis años, y más la reduciera si encontrara más atenuantes, de manera que, si a la inversa, hubieran concurrido tres o más agravantes, con igual fundamento habría llevado a quince o más años una pena cuyo máximo es diez años, sin que nada de esto autorice la ley. "Dura lex sed lex", y ante esta máxima este Tribunal admitiría, sin salvedades, tal benignidad arbitraria, si la ley dejara librada al criterio del acusador la duración de las penas; pero desde que ella determina los períodos a que pueden aumentarse o disminuirse, siempre dentro del máximo o mínimo, que no pueden excederse, a menos de determinación especial (que no ocurre en este caso), salva su opinión y aplicará una pena que considera improcedente, a mérito del principio de no imponer pena ultrapetición, dudoso ante el precepto: "debiendo "los Jueces" recorrer toda su extensión, etc., etc., (artículo 813 del Código Militar), con lo que condice el artículo 59 del Código Penal Ordinario, estableciendo que: "en la aplicación de las penas" el Juez fijará la que a "su juicio corresponda", etc., etc., disposiciones expresas de la ley, que parecen excluir aquel principio aludido y negar al acusador la facultad de constituirse en árbitro de la intensidad de las penas;

Que, no obstante lo dicho anteriormente, ante la contradicción que surge de los instrumentos de fojas 1 y 2, pues mientras en el primer contrato se afirma que la estatura del acusado es de 1m600, en el segundo, hoja de servicios hechos del mismo, se constata ser de 1m521, diferencia de talla que ocurre el mismo día 1.o de Marzo de 1917, que, por ser físicamente imposible y crear esas distintas afirmaciones bajo el imperio del artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, determinaron a este Tribunal, ante la presencia del reo, a comprobar su estatura, que resulta ser de 1m540, que no es la legal determinada en el inciso 2.o del artículo 9.o del Código Militar, para estar capacitado al ingreso al Ejército, y vicia de nulidad el empeño de fojas 1, que debe ser declarado de oficio (artículos 1261, 1278, 1560 y 1561 del Código Civil) y por ende colocan al reo al amparo del artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, a sufrir la pena de dos años de penitenciaría que cumplirá en forma legal, declarando no exigible el empeño de que instruye el testimonio de fojas 1.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	1.038
Enfermos nuevos (ambos sexos)	307

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Curaciones	1.384
Enfermos nuevos	179
Operaciones	19

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1 899
Enfermos nuevos (ambos sexos)	49
Operaciones	22
Curaciones	1.250

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	446
Enfermos nuevos (ambos sexos)	188
Operaciones	46
Curaciones	243

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	740
Enfermos nuevos (ambos sexos)	50
Masajes	600

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	110
Enfermas nuevas	79
Curaciones	155

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	922
Enfermos nuevos (ambos sexos)	190
Operaciones	17
Curaciones	300

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	333

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	395
Radioscopias	247
Radiografías	148

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	12
Aplicaciones	264
Enfermos en asistencia	59

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	17
Aplicaciones	314
Enfermos en asistencia	119

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	4
Aplicaciones	48
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	6
Enfermos en asistencia	2
Sección fotografías	15

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	970
Obturaciones	261
Curaciones	381
Pacientes	1 117

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	45
Enfermos nuevos	6[illegible]
Curaciones	2[illegible]

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL

Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	51[illegible]
Enfermos nuevos	20[illegible]
Operaciones	[illegible]
Curaciones	15

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	7[illegible]
Radioscopias	247
Radiografías	1[illegible]
Aplicaciones radioterapias	632
Consultas	4.975
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.636
Operaciones practicadas en ídem ídem	115
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.732
Extracciones ídem odontológica	970
Obturaciones ídem ídem	261
Masajes	6[illegible]
Enfermos en asistencia	1[illegible]
Fotografías	15

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1918:

Policlínica General	1.101
» Oftalmológica	93[illegible]
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	2[illegible]
» Quirúrgica	3[illegible]
» Ginecológica	233
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	939
» Vías urinarias	102
» Asilo Buen Pastor	5
» Asilo Dámaso Larrañaga	39
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.150
» Sociedad «Cristóbal Colón»	6
» Conferencia de San Vicente de Paul	18
» Asilos Maternales	6
» Servicio Policial	92
» Gota de Leche	42
» Varias	236
» Liga contra la Tuberculosis	77
» Radiografía	13
» Veterinaria	8
Total	5.60[illegible]

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Mayo de 1918

Trámite administrativo — Libertades condicionales anticipadas: tramitadas, cinco. Denuncia de don José Procaccio contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de la Capital. El Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales eleva los estados correspondientes a la inversión del presupuesto de la oficina por los meses de Febrero y Marzo próximos pasados. El Juez Letrado Departamental de Durazno comunica encontrarse en su puesto. Relaciones correspondientes al mes de Abril próximo pasado. Depósitos judiciales: Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital, del Crimen de 2.o turno, Comercio de 1.er turno, Civil de Paysandú, Artigas, Instrucción de 2.o turno y Cerro Largo. Movimiento habido: Maldonado. Expedientes al despacho para sentencia: Rocha.

Movimiento habido — Expedientes entrados: administrativos, 6; ídem en consulta, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 15. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 12. Relaciones quincenales recibidas, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Julio Prado, recurso de queja. Pascual Nessi con Jourdan y Laborde. Mañé y Cía. con Garibone y Cía. Correa e Izmendi, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Tambasco Luis con "The Pacific Steam Navegation Company". Díaz Arnesto Antonio, sucesión. Agente Fiscal de Maldonado con la sucesión de Samuel Laffone. Farías María D. con Pedro Demichelli. Suc. Megget Juan J., concurso. Errandonea Pascual contra Arturo Vierlich y Cía. Zenatti Domingo, medidas preparatorias. Romero Mello Augusto, concurso. Lazo Ramón con Joaquín Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Testamentaría Maximino Pereira da Silva. Rufino Faladelfo Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional de Paysandú. Rodolfo Macció contra Laura y Bartolo Lecios. Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Concurso de Alejandro Malcoln. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Ramón La Madrid contra Conrado Puyol. Incidente María Delfina Velazco protestando contra mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría, incidente por hermanos Gregoria, Concepción Camilo de Palino. Sucesión Antonio Leiles. Julián R. Asendero contra Miguel Graña. Incapaz Matilde Oribe. Eduardo Llisines contra la sucesión de Antonio Q. Marenco. Testamentaría Domingo Bazzano. Sucesión Agustín Uriste. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate Farding y Cía. Gregorio Vareino. Sucesión José Lamas. Sucesión José González Alvarez. Sucesión Arturo Blasi. Sucesión Fernando Pereyra. Sucesión Jaime Golcrons.

Definitivas — Antonia María Alagio de Di Lasio y otras contra el Banco de Seguros del Estado.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Zanella. Sucesión Pedro Callorda, incidente Alberto Macció. Banco Hipotecario del Uruguay con Florencia V. C. de Abella y otro. Lorenzo J. Lezama y otro con sucesión de Lorenzo S. Lezama. Sucesión de Agustina Silva, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff. Armanda Olivera. Sucesión de Luis Casalla. Banco Hipotecario del Uruguay contra Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié. Sucesión de Martín Banere. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio M. Terra. Blanca Mautone. Natividad D. de los Santos. Ricardo García. Mariana M. de Amorín y otro. Guillermo Martínez. Sucesión de María C. B. de Cavallero. Sucesión de David O. Buchelli. Sucesión de Jacobo Garassini. Luis Cubelli. Salvador Di Mattia. Catalina Fontana y otra (2). María Wawsynisck. Test. de Juan Cracau. Sucesión de Nicolasa A. de Ubiedo. Testamentaría de Miguel Ascheri. Sucesión de Angel Migliani. Sucesiones de Hilario Beracochea y otra. Ernestina Colmán. Sucesión de Silvestre de los Santos. Sucesión de José Rocca.

Interlocutorias — Banco T. del Uruguay con Simón Baraibal. Sucesión de Angel De Ferrari.

Reservadas — Dos.

Definitivas — Leonor Martínez. Juan A. Massolo. Servando Domínguez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Test. Vicenta Soñora de Solís. Eduardo Echeverría con Nicomedes Berrueta y otros, prescripción. Esperanza Martínez de Paz con Angel Díaz. Sumario con motivo de la inspección practicada por la Receptoría de Aduanas de Paysandú a bordo del vapor "Triton". Suc. Manuel Rodríguez. Ricardo de la Rosa. Aída Nocetti de Nocetti por sus menores hijos. María Agustina Fernández de Tuduri. Suc. Joaquín Pazos. Suc. Antonio Bado. María Ester Vargas. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior (dos). Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Test. Manuela Barreiro de Güimil. Francisco Piria con Augusto Romero Mello. Test. Benito Bergés. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Suc. Pablo Nieves Botana, conocido por Pablo Botand. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. de Luis Cazot (2). Sucs.

Zacarías Zino y otros. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Teodoro de Corzo y otros. Test. José Roibal o Ruibal y sucs. de Isabel Picallo o Picayo y Manuel Cartamil. Lorenzo Alonso con Agustín Antia. Máximo Seré, suc. Juana Alvarez de Buglioli con Clara Benvenuto de Loppacher. Justiniana Suárez con test. Basilisio Saravia. Lucio Arrancia con Juan Vanini. Josefina Tremoleras de Soler con Carolina Palomeque de Razetto (hoy su sucesión) (2).

Interlocutorias — Sucs. Rosa Magnoni de Ceriani y Clementina Ceriani.

Definitivas — Eugenia Silveira de Castro, Antonio Mondelli por sus menores hijos. Test. Manuela Barreiro de Gümil. Suc. Rosa Mezzetta de Quitas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria. Suc. Lino Herosa contra el Fisco. Policarpo Aznárez, denuncia de mina. Circular de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra los agentes del pallebot "Enrique Grafigna". El Fisco contra Juan Ruiz. La Aduana contra Antonio D. y Mauel Lussich. El Fisco contra Justino Hortensio Silva. Constancio Cagnoli contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Mario Martínez. El Fisco contra P. Revert y otros. Antonio Garayalde, recurso de casación. La Aduana de Montevideo contra Luis Rivert y otro. El Fisco contra Francisco Cardozo y otro.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. José Delorenzi y Cía. con José Ali-Slaat. Arturo Menck con Francisco Pelliciari y Cía. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Guerin y Cía. con Filomena A. de Matet. Cayetano Tassino con el Banco de Seguros del Estado. María Barone de Casanello con sucesión de Juan Izuibejerez. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. A. M. Fernández y Cía. con Ventre Gayoso y Cía. y otro. Aníbal Safons y otro con Bonnafón y Cía. Celestino Sabaté, incidente número 5, concurso. Francisco García con Alfonso Scarsella y otro. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Warner J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la Sociedad que tenía con Atilio E. Selasco. Banco Español del Río de la Plata con César J. Martinelli. Juan Fernández con Alejandro P. Curiel y otro. Juan Posse con Evaristo Borrazás. Juan Pose con Manuel Casas. Sanz y Martínez con Manuel Perea. Bernardo Berhau con Domingo Meloni. Fernando Echémendi y Cía. con José Martinelli. Cristóbal Arvelo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pini. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Blixén y Cía. con Manuel Martínez. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Ricardo Bonni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hnos. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán.

Definitivas—Juan Ricaud con Francisco Esperón Muniz. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros Standart Liffe. Julio V. Oria, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Barboni con José Luis Barretto. Sinforoso Larrosa con Hilario Sáez.

Libros rubricados—José Fernández, 3; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1; Manuel García y Cía., 4; Honorato Peschin, 4; Pedro López Hnos., 4.

Mateo Mario Figarés, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Francisco Rodríguez Camusso con Francisco Estrázulas Folle. Amancio Guzmán con Enrique Greco. Banco Popular del Uruguay con Armando Raggio y A. D. Muñoz. Emilio Chiarino con Federico Dasque. R. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. La Caja Obrera con Manuela F. de Foyo y José R. Mendoza. La Caja Obrera con Juan F. Delgado y José R. Mendoza. Abel Díaz de Souza, quiebra. Nelson Carrasco con Homero Casalla y Homero Castillo. José Antonio T. Pereira, concordato preventivo extrajudicial. Juan Cammarano Sansone, desde fojas 17. Juan Silva y Cabrera con Vicente de Uruburu. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Eugenio C. Zannoniani y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Vivo y Compañía con Bernardo Aguerre. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo. Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Bernardo Cames y Compañía, matrícula. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45. Cuatro providencias. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Alavo de Saldanha y otros. Augusto Thomas con Angel R. Faccio. Zenón Martínez con Angel R. Facio. Suc. de Carlos Ott con Lefor Gallardo y Joaquín Machado y Santiago Torterolo. Pedro Casinelli, liquidación de sociedad. Isidoro M. Lago con Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43, seis providencias. Carlisle, Crocker y Compañía con Genaro J. Lembos. Carlos Rodríguez Larreta con Bartolomé Flores Pereda. Manuel San Román, Jerónimo Ramos, José San Román y Leopoldo Migone con Vidal y Battestin. Alejandro Vidori e hijo con Luis Bernardo. Librón y García con Mántaras y Compañía. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Carnelli y Compañía con Bernardo Gorla. Francisco Forcella, quiebra.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Pérez y Goenaga y José María Pérez. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, incidente sobre venta de lo embargado. A. Varela Rodríguez, quiebra. Frutos F. Santini, solicitando se declare en quiebra al comerciante Leo Andersen. Pesquera y Compañía con Juan M. Ferretjans. Julio Weil y Compañía y R. H. Ingersoll y Hermano con Baruck Isaac. Banco de Crédito de Elías Barreiro y sucesión José M. Pérez.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Staudt y Compañía, 6; Vidowich Hermanos, 2; Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, 1; Rodríguez Hermanos y Compañía, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Parodi Pedro y Pedro A. Yerle contra la sucesión de Antonio Baridorel, cobro de pesos. Grenno Emilio, sucesión. Roubaud Eduardo, en nombre de la menor Haydée Gesto, contra Francisco Estrázulas Folle, ejecución de hipoteca. Piantelli Inés contra Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre nombramiento de interventor. Rivas María, Adelia y Faustina Sixta, antecedentes. Castaing Dolores contra José Pons, divorcio unilateral. Casatroja Rosalía contra Leopoldo Errecart, divorcio unilateral. Exhorto número 870 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Marannichi Luis contra María Virginia Giorgi, divorcio, incidente por costas. Behety Fernando contra Josefina Fernández, divorcio, incidente por costas. Delfino Rosa contra Enrique Maglione, divorcio, incidente por costas. Loraque Cipriano contra Julia C. de Cantoure, devolución de depósito. Scelpa Rafael, solicitando se le designe depositario de la menor Celia Uzzo. Agnese Eugenia contra Francisco Ledesma, divorcio. Nobile Felicima contra Eduardo Soriano, divorcio. Mosquera Manuela contra Santiago Sixto Causillas, divorcio unilateral. Blanco Eulalia y otros contra Manuel Torrente, Pedro Dieguez y José Prado, ejecución de hipoteca. Dall'Orso contra "La Transatlántica", cobro de pesos. López María Remedios, divorcio, incidente sobre pensión. Rodrigo Armando contra la viuda de Grether y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Arremon Juana contra José Povigna, alimentos. Carvalho y Compañía contra María López, cobro de pesos. Lena Rosa, auxiliatoria. Colombo Costa Esteban contra Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Benedetto Cayetano contra Juan Ferrari, daños y perjuicios. Guido de Lombardo Magdalena contra Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Caviglia Hermanos contra Pedro del Castillo, reconocimiento de firma. Rodríguez Héctor, auxiliatoria. Petit Francisca, por investigación de la paternidad de sus hijos Víctor Carlos y Raúl. Piantelli de Pozzoli Inés contra Angel Pozzoli, divorcio, incidente. Albano Luisa contra Vicente Sartorotti, divorcio, incidente sobre pensión. Brienza Santiago contra Rafaela Chiame, divorcio. Franco Felipe contra Juan Bombet, ejecución de hipoteca. Exhorto número 1142 del Juzgado Letrado de Canelones. Ferraro Carlos contra Constancia Calvi, divorcio por mutuo consentimiento. Bermúdez Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Parnizari Carlos contra Deolindo Tirelli, cobro de pesos. Ordoque Micaela contra Rudecindo Rodríguez, divorcio unilateral. Seitune Isaac contra Rebeca Bermann, divorcio, incidente sobre alimentos y pensión alimenticia. Gil Zás Martínez contra Wenceslao Seré y Rafael Ferrena, devolución de dinero. Valle Antonio contra María Elena Rodríguez, divorcio. Exhorto número 1124 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias — Grela José, deduciendo tercería en autos Calldeiro Francisco contra la sucesión de Antonio Iglesias. Conti María contra Baldomero Molina, cobro de pesos.

Audiencias — Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Mayo de 1918

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Sudoeste alrededor del Neuquen. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Las máximas de 18 a 21 grados y las mínimas de 12 a 15 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 602 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 5; Punta del Este, 142; Rocha, 7, y en Fray Bentos, 11. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.75.
Temperatura: Normal 13°40, a la intemperie 12°40; máxima 15°80, a la intemperie (sol) 14°80; mínima 11°80, a la intemperie 10°80.
Viento, S. S. E., 42 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 16 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa o|o: 62.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.70 sobre 0.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital—Banco Hipotecario, Antonio Binaghi, Noé Tevenet, Herminia G. de la Bandera, Beatriz M. de Vallaro, Julián Sierra.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 11 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 13 de Mayo. .	66 70
4.700	para fin de mes . .	66 80
2 350	para el 13 de Mayo. .	66 70
9 400	idem ídem.	66 70
4.700	para fin de mes . . .	66 80
2.350	para el 13 de Mayo. .	66 80
4 700	ídem ídem.	66 70
4.700	ídem ídem	66 80
Deuda Interior Conversión 1916 5 1/2 %		
15 000	para el 13 de Mayo. .	100 10
2 500	ídem ídem. . . .	100 10
Empréstito 5 % oro 1914		
16.920	al contado.	80 —
9.400	para el 13 de Mayo. .	80 —
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
1.600	para el 13 de Mayo. .	93 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
2.000	para el 13 de Mayo. .	96 80
Títulos Hipotecarios serie S		
9.000	para el 16 de Mayo. .	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Mayo de 1918

Angela Tortorella de Grecco, oriental, 42 años, viuda, La Paz 1838.
Máxima Cotelo de Rey, española, 82 años, viuda, Ejido 942.
Agustín Santana, 1 día, Espartero 4.
Un feto, Zabala 1577.
Margarita Fazzio de Bonavía, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 2180.
Andrés Fernández, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
María Pena, oriental, 10 1|2 meses, Pampas 2225.
Miguelina Quintero, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Farrulla de Juega, argentina, 54 años, casada, 18 de Julio 2062.
Cándido Orsero, italiano, 68 años, casado, Salto 1075.
Carmen Romai, oriental, 5 años, 25 de Agosto 520.
Luisa Mendibel de Ruchel, española, 84 años, viuda, Yaguarón 1505.
Margarita Farloppa, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Subiet Speranza, oriental, 11 meses, Tacuarí 1685.
Manuel Cobo, español, 40 años, soltero, Guaviyú 1734.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José Salgado, por el que se suprime la tercera instancia en materia civil.
4—Rectificación de un trámite.
5—Escuela Naval — Reconsideración de lo resuelto en la sesión anterior sobre designación de una Comisión Especial.

ORDEN DEL DÍA:

6—Registro Cívico Permanente — Renovación de inscripciones en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha. (Discusión general).
7—Instituto de Química Industrial — Reorganización. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy,, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viamna y Zeballos.
Total: 94.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bethencourt, Lorenzo y Lozada, Moreno, Paullier, Pérez, Ramírez y Saravia.
Total: 8.
Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Borrás, Capillas, Carnelli, Del Campo, Escudero, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Muñoz, Ramasso (don Ambrosio), Roxlo, Schinca, Vidal y Viera.
Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión por gracia especial a la señora Rosa Pérez de Palleja."
—Archívese.
"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: Apolonia Carrasco, Elena R. y Margarita Mendoza, Juana Indart de Etcheverry, Clementina Zappettini, Ireneo Machado, María A. Paullier, Rosa Costa de Urioste, señoritas de Fúrriol y Cincinato Bollo."
—Repártase.
"La de Códigos se expide en el proyecto que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil sobre los libros de los Escribanos Actuarios."
—Repártase.
"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informada la petición de los profesores de la Universidad, de la Escuela Militar, de Liceos, etc."
—A la Comisión de Legislación.
"Los Fiscales de 2.a clase de los Depósitos de Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Doña María Anduiza de Silvera solicita cómputo de servicios escolares."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don José C. Gallardo solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Solicitudes de pensión y aumento: Teresa Grazioso de Cabrera, Angela Martínez Pacheco, Ignacio San Martín, Clelia de Marsilio de Carbajal, Rosa Rodríguez de Doldán."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda suprimida la tercera instancia en los incidentes en materia civil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación de la República ha suprimido ya por innecesaria y por conspirar contra la rapidez de la justicia, la 3.a instancia en materia criminal, reemplazándola con el recurso de casación.
Cabe observar igualmente que la tendencia de la doctrina y de la legislación, es a suprimir también la 3.a instancia en materia civil.
Esta tendencia, basada en los más sólidos fundamentos, es perfectamente aplicable a nuestro país, y nos llevará, no lo dudo, en día no muy lejano, a suprimir también la 3.a instancia en materia civil, de la legislación patria.
Mientras llega ese día, iniciamos hoy nosotros tan importante reforma, proponiendo por el presente proyecto de ley la supresión de la 3.a instancia en los incidentes en materia civil.
Todos los argumentos que se hacen para justificar la supresión de la 3.a instancia en materia civil, sirven también, y con mucha mayor fuerza, para explicar la supresión de la 3.a instancia en los incidentes.
A esos argumentos de carácter general se deben agregar otros que se refieren, de un modo exclusivo, a los incidentes.
Ante todo, la poca importancia, por lo común, de estos últimos. Esa poca importancia hace innecesaria la 3.a instancia en los incidentes, la que viene a importar sólo un recargo de trabajo sin mayor trascendencia para las ulterioridades del juicio.
Además, Honorable Cámara, en la 2.a instancia ya interviene siempre un Juez o Tribunal de alzada, lo que constituye, sin duda, una apreciable garantía.
Debe recordarse, por último, que constituye una verdadera anomalía el hecho de que la Alta Corte de Justicia, con funciones tan delicadas y complejas, tenga que pasarse, como se pasa, la mitad del año, resolviendo los incidentes que llegan hasta ella.
Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al precedente proyecto de ley.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

4—La Mesa se cree obligada a modificar el trámite al proyecto de Seguro de Vida a los funcionarios públicos, que habiéndolo mandado por error a la Comisión de Hacienda, debe ir a la Comisión de Trabajo, Previsión Social, etcétera.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Bruno** — En la sesión anterior, y a pedido del señor diputado doctor Ramírez, la Cámara resolvió nombrar una Comisión parlamentaria encargada de estudiar los antecedentes que se refieren al asunto...
Señor Berro (don Emilio) — No se oye.
Señor Bruno — Yo voy a formular brevemente un pedido de reconsideración sobre esa resolución, que considero de todo punto de vista improcedente; pero antes de hacerlo voy a dictar algunos antecedentes que pueden servir para ilustrar la cuestión.
Hace un tiempo más o menos largo, la Cámara introdujo una modificación al Reglamento, según la cual los diputados, por medio de la Mesa, podían dirigirse a los Ministros del Poder Ejecutivo y solicitar los informes que creyeran del caso, acerca de los diversos puntos de carácter administrativo o político.
El Gobierno manifestó su disidencia

con la Cámara acerca de está medida, y así lo hizo saber por intermedio de la comunicación, que con la venia de la Mesa, me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Bruno — (Lee):

"Montevideo, Julio 12 de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

He recibido la transcripción de la resolución de Vuestra Honorabilidad modificando su Reglamento interno.

Aun cuando la aprobación de éstos es de la exclusiva incumbencia de cada Cámara (artículo 44 de la Costitución de la República), llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la redacción del artículo 4.o, que reglamenta los actos de los señores Ministros de Estado, marcándoles normas de conducta.

Esa resolución pierde así las características de una disposición "interna" de la Cámara, para asumir las proporciones de una ley, pero sin que su formación se haya ajustado a los procedimientos constitucionales determinados para su sanción.

En el artículo 4.o se indica cómo deben proceder los Ministros y se establece que, sólo a título excepcional, podrán reclamar un término para reunir los elementos de su respuesta, lo que significa que, fuera de esos casos, deberán contestar de inmediato.

Esa disposición es inconstitucional, pues, como dice Jiménez de Aréchaga (Poder Legislativo, tomo I, página 119). "las resoluciones que adopte una Cámara no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto", como también sería inconstitucional un Reglamento interno de los Ministerios que contuviera reglas a las cuales debieran ajustar sus actos los señores diputados.

La Cámara puede, si lo cree oportuno, autorizar a sus miembros a que, por intermedio de la Presidencia, soliciten informes de los Ministros, siendo entendido que éstos no se obligan con tal resolución, sino que conservarán su libertad de proceder en la forma que crean más conveniente, es decir, acordar por cortesía los datos pedidos, o negarlos si consideran que así deben hacerlo, desde que, como queda dicho, el Reglamento sólo rige el funcionamiento interno de la Cámara, y no obliga a los Ministros, por carecer de fuerza de ley.

Si los Ministros se niegan a suministrar los informes que pidan los diputados, la Cámara tiene siempre las atribuciones que le acuerda el artículo 53 de la Constitución de la República.

De conformidad con el criterio expuesto, el Poder Ejecutivo entiende que el artículo 4.o no afecta la libertad de los Ministros para proceder, en cada caso, con arreglo a su criterio.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

BALTASAR BRUM.

He citado este antecedente porque una serie de actos realizados por los señores diputados de la minoría le dan actualidad a este punto de vista con que el Poder Ejecutivo aprecia la disposición incorporada por nosotros al Reglamento. De manera, pues, que se procede con ligereza o con olvido cuando se dice que el Gobierno procedió con descortesía hacia la Cámara, al no mandar de inmediato los datos que solicitaron algunos señores diputados de la minoría, que, por otra parte, no constituyen la totalidad de la Cámara ni están habilitados para invocar su representación.

Cuando los datos son solicitados por resolución expresa de la Cámara, entonces el asunto cambia fundamentalmente de aspecto, pero en el caso del señor diputado Beltrán, por ejemplo, que pedía que el Poder Ejecutivo expresara las razones que había tenido para movilizar las fuerzas de línea de algunos Departamentos, este Poder procedía dentro de la órbita de sus atribuciones legítimas, ya que es obvio e indiscutible que el mando superior de las fuerzas de mar y tierra corresponde exclusivamente al Presidente de la República, y estaba habilitado, por consiguiente, para no dar plena satisfacción a las exigencias del mencionado diputado nacionalista.

De manera, pues, que al no contestar a esos datos, no solamente está de acuerdo con los antecedentes que han ilustrado la cuestión, con las leyes y con las facultades que expresamente determina la Constitución al Gobierno, sino que hasta es improcedente la pregunta, y no hay falta de cortesía del Gobierno hacía el Parlamento al no dar satisfacción o no proceder a su respuesta inmediata.

Ahora, respecto al caso del doctor Ramírez, la cuestión cambia de aspecto, porque fué la Cámara la que solicitó los informes al Gobierno y el Gobierno los ha suministrado.

Ahora, en presencia de ellos, lo que corresponde, en primer término, es que los señores diputados que solicitaron esos datos, y especialmente el doctor Ramírez, se expidan sobre ellos; pero lo que revela una falta de consideración hacia el Poder Ejecutivo es que sin haberse tomado la Cámara la molestia de considerarlos siquiera, empiece por nombrar una Comisión, lo que significa la declaración implícita de que los antecedentes mandados por el Poder Ejecutivo son insuficientes... — (Apoyados).

De manera, señor Presidente, que yo, fundado en esto, es que pido la reconsideración de la resolución anterior que mandaba nombrar una Comisión encargada de estudiar los antecedentes, y que los señores diputados, en presencia de los que ha remitido ya el Poder Ejecutivo, se expidan sobre ellos, que la Cámara, después, resolverá lo que crea del caso. — (Apoyados).

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez no asiste a la sesión por encontrarse indispuesto.

Señor Berro (don Emilio) — Yo le pediría al señor diputado Bruno que, refiriéndose a un pedido hecho por el señor diputado Ramírez, quien no está en Sala, y no siendo, por otra parte, una cuestión urgente, desde el momento que la Mesa no ha nombrado todavía la Comisión, suspendiera el planteamiento de este asunto hasta la próxima sesión, porque se trata, precisamente, de un asunto provocado por el señor diputado Ramírez, que es el que está más enterado de él.

Señor Bruno — Efectivamente; pero observe el señor diputado que la proposición que yo formulo no afecta en nada al asunto en sí mismo, porque yo invito a los señores diputados de la mayoría a que reconsideren una resolución que se refiere a una cuestión casi exclusivamente de forma, como es el nombramiento de una Comisión.

Los antecedentes están en pie, y los señores diputados tendrán oportunidad de juzgarlos y de aplicarles el criterio que consideren del caso. Yo, en realidad, no propongo ninguna resolución de fondo en la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es precisamente lo raro.

Señor García Morales — ¿Querría aclarar el señor diputado Bruno su pensamiento?

En la sesión anterior se votaron dos mociones: una de los señores diputados Beltrán y Ramírez, disponiendo que pasaran a informe de las Comisiones de Legislación y de Asuntos Internos las observaciones al Reglamento de la Cámara que formuló el Poder Ejecutivo en el año 1916 y que ha leído el señor diputado, y otra moción únicamente del señor diputado Ramírez, por la cual se pasaban a una Comisión especial los informes suministrados por el Poder Ejecutivo en el caso de la Escuela Naval. ¿El señor diputado Bruno pide la reconsideración de una o de ambas mociones?

Señor Bruno — No, señor; una de ellas la he citado sólo como un antecedente: la que se refiere al asunto mandado estudiar a la Comisión de Legislación.

Señor García Morales — ¡Ah!

Señor Bruno — Lo que yo pido es la reconsideración de la moción según la cual debería nombrarse una Comisión especial encargada del estudio de los antecedentes mandados por el Gobierno acerca del asunto de la Escuela Naval.

Señor García Morales — Entonces es del todo pertinente la indicación del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Me parece que correspondería mi indicación.

Señor Bruno — A mí no me parece, señor diputado, porque yo no me refiero al fondo de la cuestión. Los antecedentes están ahí y el asunto en pie. De manera que la Cámara lo único que hace es reconsiderar la resolución acerca del nombramiento de la Comisión.

Señor Fajardo — Es una resolución extraordinaria.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Bruno? — (Apoyados).

En discusión.

Señor Andreoli — Por mi parte, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción que presenta el señor diputado Bruno. El ha involucrado dos cuestiones en su discurso...

Señor Bruno — ¿Me permite, señor diputado? El señor diputado incurre...

Señor Fajardo — Ya se ha aclarado.

Señor Andreoli — ... una referente al pedido de informes por parte de los diputados al Poder Ejecutivo y que ya se ha aclarado con la intervención del doctor García Morales; y la otra, referente al asunto promovido con motivo de irregularidades denunciadas en la Escuela Naval.

El primer punto está solucionado con las aclaraciones que se han dado; en cuanto al segundo punto, creo que no corresponde la reconsideración de la moción aprobada por la Cámara, por los mismos fundamentos expuestos por el señor diputado Bruno.

El señor diputado Bruno ha manifestado que no correspondía el nombramiento de una Comisión dictaminante respecto de los documentos que ha enviado el Poder Ejecutivo, porque eso significaría que la Cámara no tiene absoluta confianza en los informes elevados en su mensaje.

El doctor Ramírez, lo que ha pretendido, simplemente, sin abrir opinión sobre el fondo de la cuestión, es que ese mensaje fuera pasado a estudio detenido de una Comisión especial; la Comisión especial es la que dirá si esos informes son

aceptables o si son merecedores de alguna censura. Debemos esperar, pues, a que la Comisión especial se expida, y después habrá tiempo para defender, en todo caso, al Poder Ejecutivo, como ya lo hace suponer el señor diputado, quien considera que este Poder ha procedido correctamente en el caso que motivó la minuta de comunicación.

Señor Bruno — El que debe expedirse primero sobre los antecedentes es el propio señor diputado doctor Ramírez que los ha solicitado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si no está presente!

Señor Bruno — Lo hará en su oportunidad. La moción que yo hago no significa el rechazo del pedido del señor diputado Ramírez.

Señor Andreoli — Ya sé, señor diputado; pero tampoco corresponde que se reconsidere la moción del nombramiento de una Comisión especial, para estudiar los antecedentes que se han elevado a la consideración de la Cámara...

Señor Bruno — Hasta se podría llegar a esta conclusión...

Señor Andreoli — ... sobre todo, cuando hay precedentes.

Señor García Morales — Efectivamente.

Señor Andreoli — Por mi parte, señor Presidente, voy a votar en contra de esa moción; considero que en cualquier asunto que venga a la Cámara, la Cámara tiene el perfecto derecho de pasarlo a informe de una Comisión dictaminante, como lo ha hecho, y máxime tratándose de una cuestión de importancia; y hay que esperar, hasta por cortesía, a que esa Comisión se expida.

He terminado.

Señor Lussich — Me parece que este incidente podría cortarse dejando en suspenso cuarenta y ocho horas el nombramiento de la Comisión que se votó en el día de ayer, lo que haría innecesario que se reconsiderara la moción hasta que en la sesión próxima el doctor Ramírez concurra al seno de la Cámara.

Señor Bruno — La proposición del señor diputado Lussich equivale, señor Presidente, al retiro de mi moción, y yo estoy dispuesto a mantenerla.

Señor Lussich — No equivale al retiro: equivale a suspender por el momento su consideración.

Señor Bruno — Para considerarla nuevamente.

Señor García Morales — Hasta la sesión próxima.

Señor Bruno — Es lo mismo en el fondo; yo la mantengo.

Señor García Morales — El señor diputado Bruno parece que no se da exacta cuenta de la forma en que está planteado el asunto.

Es cierto que sobre la cuestión de fondo, de los informes pedidos sobre lo ocurrido en la Escuela Naval, y acerca de si éstos satisfacen o no a la Cámara, podrá discutirse ampliamente con la concurrencia del diputado que pidió aquellos informes; pero olvida que la misma moción para que los informes suministrados por el Poder Ejecutivo pasarán a una Comisión especial, fué también formulada por el señor diputado Ramírez que, ante el ambiente favorable que existía para su indicación, no tuvo necesidad de fundarla mayormente. Pero dicho señor representanto es el que está en mejor situación, sin duda, para explicar por qué ha creído conveniente que la Cámara nombre una Comisión que estudie los antecedentes suministrados por el Poder Ejecutivo.

Aparte de las razones que pueda tener el señor diputado autor de la moción, se le puede ocurrir a cualquiera que tratándose de un asunto evidentemente complejo, y debiéndose estudiar informes de extensión considerable, es mucho más razonable el nombramiento de una Comisión que asesore a la Cámara, como se hace con todo asunto que no es sencillo, para tomar decisión definitiva sobre él.

De manera que yo insistiría, con el señor diputado Lussich, para que el señor diputado Bruno aplazara su indicación hasta la sesión próxima, quedando todos conformes en que el señor Presidente suspenda el nombramiento de la Comisión hasta tanto la Cámara resuelva en definitiva si inisiste en que actue dicha Comisión investigadora, o si desea prescindir de ese examen previo y prefiere que el estudio se inicie aquí, en el seno de la Cámara, con los inconvenientes que trae aparejado tal procedimiento.

Es lo que quería decir.

Señor Bruno — Esa Comisión propuesta por el señor diputado Ramírez, según lo ha dicho, — aunque, tal vez, sin quererlo, — un señor diputado de la minoría, va a proceder como Comisión investigadora...

Varios señores representantes — No, señor!

Señor Bruno — ... no solamente con los antecedentes que proporciona el Gobierno acerca de la Escuela Militar y Naval, sino que probablemente no tendría límite para dar cumplimiento a sus funciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero eso podría ser aclarado por la Cámara misma.

Señor García Morales — Aunque fuera de investigación, tampoco podría aceptarse la moción.

Señor Berro (don Emilio) — Llenaría la misma misión que llenan las demás Comisiones de la Cámara.

Señor García Morales — Habría que recordar, señor representante Bruno, que existen precedentes recientes: uno, el pedido de informes hecho por el señor representante Carnelli sobre la aplicación de la ley de jornada obrera. Vinieron los informes y la Cámara dispuso que ellos fueran estudiados por una Comisión especial; el otro precedente, más importante, es la resolución adoptada con motivo de las acusaciones formuladas por el señor representante Otero contra el Instituto de Higiene Experimental. En este último se nombró una Comisión investigadora.

Señor Bruno — Yo no niego que la Cámara tenga facultad para nombrar las Comisiones que crea del caso, para proceder al estudio e investigación de los asuntos...

Señor García Morales — Entonces habría necesidad de explicar por qué en este caso de la Escuela Naval no es conveniente el nombramiento de una Comisión asesora ni de una Comisión de investigación.

Señor Bruno — Porque el que debió haberse expedido acerca de los antecedentes, es el propio señor representante Ramírez...

Señor Andreoli — Que probablemente formaría parte de la Comisión informante.

Señor Bruno — ... y el nombramiento de la Comisión parecería la declaración implícita, como yo decía hace un momento, de que los antecedentes del Gobierno son insuficientes para aclarar el asunto.

De manera, pues, que con Comisión o sin ella, los señores diputados de la minoría pueden estudiarlo y formar opinión y asumir la actitud que crean del caso.

Señor García Morales — La Cámara no prejuzga, y hasta podríamos declararlo así.

Si fuera sólo ese escrúpulo el que asalta al señor representate Bruno, podría la Cámara declarar que, al nombrar la Comisión para que informe sobre los antecedentes suministrados por el Poder Ejecutivo, no ha sido su intención emitir opinión definitiva sobre el asunto, que no ha querido pronunciarse sobre si tales informes son o no satisfactorios.

Yo, como representante de la minoría, no tendría inconveniente alguno en votar esa declaración.

Señor Martínez Thedy — Si el doctor García Morales le quita a la Comisión tanta importancia, ¿qué interés, qué objeto hay en que subsista la Comisión propuesta por el doctor Ramírez?... Va sin decir que cuando la Cámara designa una Comisión especial para tratar un asunto, no compromete opinión ni adelanta el juicio definitivo que el asunto le merece...

Señor García Morales — Es claro.

Señor Martínez Thedy — De manera que esa declaración con que el doctor García Morales quiere atenuar el nombramiento de la Comisión, no tiene efecto.

Señor García Morales — Yo la proponía en vista de la duda que expresaba el señor representante Bruno.

Señor Martínez Thedy — Por otra parte, lo que yo quiero decir es que lo inusitado de este procedimiento está en nombrar una Comisión especial para un asunto normal y corriente en la vida parlamentaria, como lo es el pedido de informes del doctor Ramírez. Sólo se han nombrado Comisiones especiales para dos o tres casos muy especiales, que sería fácil recordar...

Señor García Morales — He citado el caso del doctor Carnelli, que no era más grave que este.

Señor Martínez Thedy — ... por ejemplo, en una de las legislaturas anteriores, para un pedido del doctor Díaz, con relación a las irregularidades de la Junta de Administración Militar. El otro asunto a que se refirió el doctor García Morales, del doctor Carnelli, no dió origen a la designación de una Comisión especial.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — Pasó a la Comisión de Trabajo.

Señor García Morales — Por mi parte, me conformaría con que este asunto pase a estudio de una de las Comisiones permanentes.

Señor Martínez Thedy — De manera que en este caso de la Escuela Naval, parece que el asunto se magnificaría extraordinariamente, al punto de que un diputado de la minoría se ha adelantado a decir, con exactitud, que se trataba de una Comisión investigadora, y tan se pretende que sea una Comisión investigadora, que parece que algún órgano de la prensa ha dicho que esta Comisión va a reiniciar el sumario, va a reabrir la investigación, y oirá en antesalas a las partes aludidas en el conflicto.

De manera que la moción del señor representante Bruno tiene su importancia por este motivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí se me ocurre, señor Presidente, que estamos perdiendo el tiempo inútilmente.

Tanto da que se nombre una Comisión especial para que informe, como que el asunto pase a una de las Comisiones ordinarias de la Cámara con el mismo objeto. Es evidente que tiene que pasar a una Comisión, que es el trámite regular de todos los asuntos que vienen a la Cámara. — (No apoyados).

Señor Alburquerque — Pero no hay asunto, puesto que no hizo moción el señor Ramírez. Se pidieron los antecedentes y han venido, nada más. El doctor Ramírez no ha promovido ningún asunto; una vez que lo promueva será tal vez el caso de designar la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esos antecedentes, como todos los que vienen a la Cámara, deben pasar a una Comisión para que informe.

Señor Alburquerque — Pero si no hay ninguna cuestión pendiente, señor repreno) — La cuestión es esa. Son los antecedentes mismos; que pasen a una Comisión ordinaria o a una Comisión especial, tanto da.

Señor Presidente — Permítanme, señores diputados. La Mesa, por ejemplo va a manifestar lo que habría hecho si este debate no se hubiera producido.

Me parece que dentro del Reglamento habría estado obligada a mandar leer los antecedentes recibidos, para que la Cámara se enterara. La Mesa cree que no puede haberle dado trámite para ninguna Comisión. Es lo que entiende.

Señor Bruno — Jamás, señor Presidente, corroborando lo que afirma, en presencia de una minuta de comunicación o de un pedido de informes, se ha nombrado una Comisión especial para expedirse sobre ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues que vaya a la Comisión ordinaria.

Señor García Morales — Está el caso del pedido de informes del señor diputado Carnelli, que acabo de citar.

Señor Bruno — No, señor; esa es una sutileza del señor diputado Rodríguez Larreta; esos asuntos no han paasdo a ninguna Comisión. La Cámara, en presencia de esos antecedentes, ha pasado a la orden del día, lo que significa que le han satisfecho los informes mandados por el Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente, ¿cómo vamos a formar opinión sobre esos informes, si no informa a su respecto una Comisión, sea la que fuere?

Señor Almada — Se ha formado opinión siempre, sin necesidad de nombrar Comisión investigadora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no tengo formada opinión sobre el caso, señor Presidente, porque no he leído esos informes; probablemente lo mismo que a mí le sucede a casi toda la Cámara. Para resolver, con acierto, — siguiendo trámites naturales y ordinarios, que son los que se siguen en todos los Parlamentos, — yo creo que es el caso de que una Comisión informe, sea la que fuere. No me opongo a que el señor Presidente nombre una Comisión al firme, partidaria del Poder Ejecutivo, que dijera que había procedido admirablemente; pero tendría que analizar el caso, y dar sus razones, las que nosotros apreciaríamos, y tomaríamos la actitud que nos pareciera conveniente, pero el trámite de una Comisión me parece indispensable. Yo no sé cómo un hombre tan inteligente como el señor diputado Bruno no se da cuenta que debe informar una Comisión, sea la que fuere.

Señor Bruno — Esos antecedentes podrían servir para formular un proyecto, una moción, o una proposición cualquiera, y el que debe estar interesado en hacerlo es el propio señor diputado Ramírez, que es el que ha demostrado conocer el asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no está aquí. Por eso se le pedía que esperáramos a que viniera el doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso hay que esperarlo.

Señor Bruno—Pero, mi moción, de ninguna manera le quita al señor diputado la facultad de tener esos antecedentes de manifiesto, de estudiarlos y de aconsejar la solución que crea conveniente.

Señor Berro (don Emilio)—Pero eso ya se sabe!

Señor Bruno—Lo único que impugno, señor Presidente, es el nombramiento de una Comisión especial para este caso, cuando todas las minutas de comuincación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se pase a Comisión ordinaria que corresponda.

Señor Bruno—... cuando todas las interpelaciones han sido resueltas por la Cámara...

Señor García Morales—Todas, no, señor diputado Bruno.

Señor Bruno—... sin el nombramiento previo de la Comisión que se aconseja en este caso especial.

Señor García Morales—No considera el caso que yo he presentado como ejemplo, del pedido de informes del señor diputado Carnelli, sobre el cumplimiento de la ley de la jornada obrera, que pasó a informe de la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — ¿A pedido de la Mesa?

Un señor representante—A pedido del señor Carnelli.

Señor Bruno—Pero yo le puedo citar al señor diputado, frente a ese solo caso particular, infinidad de casos, mucho más numerosos...

Señor García Morales—Pero entonces no puede sentar conclusión tan absoluta. Yo recuerdo en este momento el asunto a que antes he aludido.

Señor Bruno—... en que no se ha procedido como lo indica el señor diputado García Morales, y sí como yo lo sostengo.

Señor Infantozzi—El caso del doctor Carnelli era con un fin legislativo, para modificar la ley de ocho horas.

Señor Mibelli—Y la Cámara se ocupó del asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Fué la Mesa la que dispuso que pasara a una Comisión especial.

Señor Fajardo—Señor Presidente: yo voy a votar la moción presentada por el señor diputado Bruno, porque entiendo que lo que se propone aquí con esa Comisión, o es nombrar una Comisión investigadora o no lo es. Si es para nombrar una Comisión investigadora, el hecho importaría un vejamen al Poder Ejecutivo y un atentado contra las atribuciones del mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero investigadora nadie ha dicho.

Señor Fajardo—Si se tratara de otra cosa, si se tratara de una Comisión puramente para informar, sin hacer investigaciones...

Señor García Morales—Se podría leer el texto de la moción aprobada.

Señor Fajardo—... Yo entiendo, señor Presidente, que no correspondería tampoco este nombramiento, porque no se trataría de un asunto con fines legislativos, en cuyo caso la Mesa debería destinar a la Comisión respectiva ese asunto. La Cámara no debe hacer, ni por ende la Mesa, cosas que la ley o el Reglamento no autorizan. Se trata de una moción de un señor diputado; no se trata de un proyecto de ley que deba ir a alguna de las Comisiones. ¿En qué parte del Reglamento o en qué parte de cualquier ley encontramos que pueda la Cámara nombrar esta Comisión? Sobre todo, ¿cuál es el objeto de su designación? Si no se trata de un asunto que va a constituir una ley, si se trata de una mera incidencia, yo entiendo, señor Presidente, desde que no está establecido por el Reglamento que ha de pasar a Comisión, puesto que a ninguna de ellas corresponde, que lo corriente es que los señores diputados, tomándose el tiempo necesario, estudien el asunto, y una vez que se trate en Cámara, se tomará la resolución que corresponda.

Por otra parte, yo no veo el objeto de haber traído este asunto a la Cámara. Yo desconfío muchísimo de las facultades que se está tomando la Cámara desde hace un tiempo a esta parte, con el nombramiento de esas Comisiones, por condescendencia con la minoría, convirtiéndose, las más de las veces, en defensora oficiosa de intereses que no, son reclamados ante ellas por parte legítimamente interesada.

Por estas consideraciones, votaré la moción del señor diputado Bruno.

Señor García Morales—Se podría leer el texto de la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Bruno—La conocemos, señor diputado.

Señor Presidente—¿Qué desea que se lea, señor diputado?

Señor García Morales—El texto de la moción del señor diputado Ramírez que aprobó la Cámara en la sesión anterior, para saber si es una Comisión simplemente asesora o invertigadora.

Señor Fajardo—Es que si la nombran con un fin, se tomará atribuciones que no tiene, se extralimitará.

Señor Presidente—La Mesa va a explicar...

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, señor Presidente, cuando un diputado pide que se lea, debe mandarse leer sin más trámite.

Señor Presidente—Está en la versión taquigráfica. La Mesa la iba a mandar leer, pero no la tiene a mano.

Señor García Morales—Razón de más para suspender hasta el viernes el estudio de este asunto.

Señor Presidente—Pero la Mesa quería contestar al señor diputado García Morales, diciendo que lo que contenía la moción del señor diputado Ramírez no era otra cosa que el nombramiento de una Comisión especial para que estudiara el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No decía nada más, nadie ha hablado de Comisión investigadora.

Señor Bruno—Lo manifestó el doctor Berro, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No señor; todo lo contrario. Dije que no era una Comisión investigadora. Me ha oído mal el señor diputado.

Señor García Morales — Yo también me inclino a afirmar así; pero ante la duda de algunos señores diputados, lo mejor es traer la moción para leerla, y el hecho de no tenerla la Mesa a mano...

Señor Presidente — Ya se mandó pedir, señor diputado. Mientras vienen los antecedentes, si algún señor diputado quiere hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

Señor Almada — Creo, señor Presidente, que ya se trate de una Comisión investigadora o de una Comisión especial, esto no cambia los términos de la cuestión. Toda Comisión ordinaria o especial de la Cámara es una Comisión investigadora, porque debe investigar, porque debe buscar todo aquello que pueda ser útil al estudio del asunto sobre el cual está llamada a dictaminar. De manera que para el caso es lo mismo que sea Comisión especial o Comisión investigadora. Aquí, lo esencial, señor Presidente, es lo siguiente: Yo preguntaría a los señores diputados de la minoría que combaten la moción del señor diputado Bruno, ¿qué Comisión ordinaria de la Cámara ha dictaminado alguna vez sobre los pedidos de informes al Poder Ejecutivo?...

Señor García Morales — Entonces es

de aplicación estricta el artículo 57 del Reglamento.

Señor Almada — ... Nunca, señor Presidente, he visto yo que una Comisión ordinaria de la Cámara, cualquiera que fuere, haya dictaminado en estos pedidos de informes. La Cámara se ha avocado directamente el estudio del pedido de informes, y lo ha discutido ampliamente, cuando ha llegado el caso.

De manera que, fundado en estos antecedentes, que no se pueden negar, voy a votar la moción del señor diputado Bruno.

He dicho.

Señor García Morales — Quizá la lectura de las disposiciones reglamentarias convenza a los señores diputados de que el nombramiento de la Comisión resuelto en la sesión anterior, por la moción del señor diputado Ramírez, encuadra perfectamente dentro del Reglamento. El artículo 52 del Reglamento dice que las Comisiones permanentes tienen que dictaminar sobre todos los proyectos...

Señor Bruno — Pero yo no impugno, señor diputado, el fundamento de la moción.

Señor García Morales — ... o "asuntos" que le pase la Cámara. Véase que no habla sólo de proyectos de ley. Las Comisiones permanentes tienen por misión dictaminar sobre todos los proyectos o asuntos que le pase la Cámara, y el artículo 57, que es el de mayor aplicación al caso, y el que se ha tenido en cuenta al aprobar la moción del señor diputado Ramírez, establece: "Cuando la gravedad del asunto lo requiera o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente o de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará a una Comisión especial que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco o siete individuos".

El Reglamento, pues, no hace nada más que aceptar nuestra doctrina, que es la única lógica y natural, por lo que acaba de decir el doctor Rodríguez Larreta: que cualquier asunto, y sobre todo los que tienen alguna importancia o son de índole compleja, merece ser estudiado por una Comisión antes de que se abra debate público sobre él en el seno de la Cámara. Es el modo de proceder con orden y de evitar que las discusiones alcancen extensiones inusitadas.

De manera que exhorto, otra vez, a los señores diputados de la mayoría para que dejen las cosas como están, con la seguridad de que así lograremos más fácilmente y con mayor rapidez el esclarecimiento de la verdad.

Señor Almada — Voy a hacer una simple observación.

La Cámara pasa los asuntos a las Comisiones dictaminantes para que éstas la ilustren respecto de ellos, para poder estudiarlos con conocimiento de causa; pero en el caso de los pedidos de informes, se puede decir que la Comisión dictaminante es el mismo diputado interpelante, que es el que está en posesión de todos los datos, conoce mejor todos los hechos y es el que expone ante la Cámara los motivos en que se funda su pedido de interpelación.

Señor García Morales — Y lo probará, señor.

Señor Bruno — Como consecuencia de la sanción de la moción que yo propongo, el asunto en sí mismo queda en el estado en que se ha encontrado hasta el presente.

La Cámara no se expide sobre el fondo de él. El señor diputado Ramírez lo estudiará, como podrán hacerlo los otros diputados, y formulará las proposiciones que deriven de acuerdo con la naturaleza o con la gravedad de los hechos; pero en realidad, la Cámara, al sancionar la moción que yo propongo, no compromete, en modo alguno, opinión sobre el asunto que está en debate... — (Apoyados).

... y en cambio, con el nombramiento de la Comisión investigadora...

Señor García Morales — Investigadora no es, aunque podría serlo.

Señor Bruno — ... como dice algún señor diputado, cambia fundamentalmente el aspecto de la cuestión, porque la Comisión investigadora, que podría proceder como juez, invadiría una atribución propia e inherente a la naturaleza del Gobierno, como es la que se refiere, en general, a la organización y a los institutos armados del país, de cualquier naturaleza que sean.

Hace poco el Gobierno tomó una medida de carácter más grave que la que adoptó frente a los sucesos de la Escuela Militar y Naval, como fué, por ejemplo, la disolución de una unidad táctica del Ejército, y ningún diputado dejó constancia de que era excesiva o arbitraria, o que comprometía fundamentales intereses; o sería acaso porque eso está más en consonancia con los fines políticos de la oposición, porque, de acuerdo con la propaganda diaria, el hecho vendría a beneficiarles, como que se procedía a la disolución de una unidad, con lo que se restaba fuerzas al Partido Colorado... —(No apoyados).

Vuelvo a repetir que insisto en mi moción, y como veo que los señores diputados, en esta como en todas las oportunidades, están en franca disidencia con nosotros, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se la podría conceder en el caso de que el señor diputado Bruno retirara su moción. El Reglamento me manda poner a votación toda moción de orden.

Señor Bruno — Yo no tengo ningún inconveniente en retirarla, ya que ha pedido la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor García Morales — Yo pido que, antes de votarse, se lea el texto de la moción aprobada como lo he solicitado hace un momento, máxime cuando el señor diputado Bruno vuelve a insistir en que se trata de una Comisión Investigadora, y el señor diputado Fajardo dice que no.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado García Morales.

Señor Bruno — Pero retiré la moción, señor Presidente, antes de que el señor diputado García Morales hablara.

Señor Presidente — Sí, señor: me refería a que tenía razón el señor diputado García Morales en cuanto a que debe leerse la moción del señor diputado Ramírez, que a la Mesa se le había traspapelado.

Léase la moción.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se nombre una Comisión especial encargada de estudiar los elementos de juicio enviados por el Poder Ejecutivo, así como los complementarios que juzgue conveniente, y que dicha Comisión informe a la Cámara sobre el asunto".

Señor Bruno — Ahí tiene el doctor García Morales cómo se trata de una Comisión investigadora. Dice: "Así como los complementarios".

Señor García Morales — Yo no he afirmado ni he negado. La prueba es que he pedido que se leyera la moción, y ahí está demostrada la necesidad que había de proceder así.

Señor Almada — Eso no prueba que la Comisión sea necesaria.

Señor Bruno — ¿Cómo se puede hacer esa afirmación si no se conocen los antecedentes todavía? ¿Acaso están lógicamente habilitados para llegar a conclusiones como las que entraña la misma forma en que está redactada la moción, cuando no se conocen los antecedentes que proporciona el Poder Ejecutivo?

Señor Quintana — Pero si han sido publicados en el "Diario Oficial"!

Señor Bruno — El sumario, pero no los antecedentes.

Señor Quintana — Pero la base principal de los antecedentes es el sumario.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que la Comisión nombrada por moción del señor diputado Ramírez no tiene el carácter de investigadora...

Señor Bruno — Entonces, hay que modificar el valor de la palabra.

Señor Andreoli — ... tiene, simplemente, el carácter de informante, como tienen todas las Comisiones permanentes de la Cámara; informa el asunto; se asesora de todas las personas que concepte oportuno; y reune todos los antecedentes que sean necesarios para dictaminar con conciencia en lo que debe proponer a la Cámara.

Señor Martínez Thedy — Por ese camino se llega a otro sumario.

Señor Andreoli — No, señor; no hay que exagerar, señor diputado!

Por otra parte, la moción del señor diputado Ramírez, votada por la mayoría de la Cámara, está encuadrada dentro de los artículos del Reglamento. Los artículos 52 y 57, citados por el señor diputado García Morales, son terminantes.

Señor Bruno — ¿Del Reglamento de la Cámara?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Si fuera una cuestión grave, como lo ha considerado la Cámara en la sesión anterior, debe nombrarse una Comisión, porque así lo dispone el artículo 57 del Reglamento...

Señor Martínez Thedy — Se refiere a cuando la gravedad del asunto lo requiera.

Señor Andreoli — ... y si fuera una cuestión sencilla, aún mismo en ese caso, debe pasar a una Comisión especial u ordinaria de la Cámara.

Los artículos 75 y 76 del Reglamento, por lo demás, aclaran perfectamente la cuestión.

El artículo 75 dice: "Aprobada que sea, mandará el Presidente...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Andreoli?... Ha vencido la media hora y es preciso hacer una moción...

Señor Almada — En vista de que ha fenecido el plazo que señala el Reglamento para las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — El artículo 75 dice: "Aprobada que sea, mandará el Presidente dar cuenta de los asuntos que hubiesen entrado, por el orden siguiente:

1.o Las comunicaciones oficiales.
2.o Los dictámenes de las Comisiones.
3.o Las peticiones.

4.o Las mociones o proyectos que presentasen las señores diputados".

¿Y el artículo 76 dice: "De las tres primeras clases de asuntos se dará cuenta como queda prevenido, por medio de extractos o sumas, y se destinarán, según corresponda; y de los de la cuarta clase se hará lectura por entero, invitándose al autor a fundar su proyecto, y luego de fundado o no, si fuese suficientemente apoyado, se le dará el destino que le corresponda, etc."

¿Cuál es el destino que le da la Mesa, comúnmente, a las "comunicaciones oficiales", a los dictámenes de las Comisiones y a las peticiones? Es el siguiente: cuando se trata de un mensaje o comunicación oficial enviado a la Cámara por el Poder Ejecutivo, a pedido de un solo señor diputado, la Mesa le da el trámite: "pase a poder del señor diputado que ha solicitado ese informe". Cuando se trata de una comunicación pedida con sanción de la Cámara, el señor Presidente de la Cámara, de acuerdo con los precedentes y de acuerdo con este artículo 76, la pasa a informe de las Comisiones ordinarias...

Señor Martínez Thedy — No apoyado. Absolutamente equivocado.

Señor Andreoli—... o de una Comisión especial, como ocurrió en el caso de pedido de informes del señor diputado Carnelli.

Señor Martínez Thedy — Está absolutamente equivocado. La historia de todos los pedidos de informes en este Parlamento, y hasta la historia de las interpelaciones, es absolutamente opuesta a lo que dice el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Le recuerdo el caso de la moción presentada por el señor diputado Carnelli referente a la jornada máxima de ohco horas...

Señor Martínez Thedy—Pero ya se ha hecho una aclaración a este respecto...

Señor Andreoli — ... Los correspondientes informes del Poder Ejecutivo pasaron a estudio de la Comisión de Trabajo...

Señor Martínez Thedy — ... El doctor Infantozzi ha dicho que el señor diputado Carnelli solicitaba datos para la ley de ocho horas.

Señor Andreoli — ... a pedido del señor diputado Carnelli, como en este caso es a pedido del señor diputado Ramírez que el asunto de la Escuela Naval ha pasado a informe de una Comisión especial. Es exactamente el mismo caso. De manera que yo estoy en lo cierto.

Señor Martínez Thedy—Yo puedo enumerarle todas las interpelaciones de estos últimos tiempos, y verá que el trámite es distinto. Este es un pedido de informes.

Señor Andreoli—Es un caso distinto al de interpelaciones.

Señor García Morales — Los precedentes anteriores a 1916 no tienen ningún valor.

Señor Martínez Thedy—Una vez de leídos los informes, quien debería declararse satisfecho o hacerse cargo de la réplica al Poder Ejecutivo es el señor diputado Ramírez.

Señor Andreoli—Creo, señor Presidente, que el señor diputado Martínez Thedy no está en lo cierto, y que yo lo estoy, porque me ajusto a lo que establece el artículo 76 del Reglamento, y al precedente que he citado.

Señor Bruno—¿No estará leyendo el Reglamento de las agrupaciones cívicas, en lugar de leer el Reglamento de la Cámara?

Señor Andreoli—Esas son majaderías del señor diputado que no tiene por qué traerlas a la Cámara.

Señor Bruno—Es que no sé, señor diputado, si está interpretando o haciendo un Reglamento especial.

Señor Andreoli—Estoy citando el Reglamento de la Cámara, señor!...

Señor Fajardo—Lo que no ha demostrado el señor diputado es la gravedad del asunto para que se nombre una Comisión especial.

Señor Andreoli—Yo estoy en lo cierto. He citado el caso de la moción presentada hace algún tiempo por el señor diputado Carnelli, solicitando informes del Poder Ejecutivo respecto a la violación de la ley de jornada máxima de ocho horas. Esos informes vinieron a la Mesa y a solicitud del señor diputado Carnelli esos informes del Poder Ejecutivo pasaron a estudio de la Comisión de Trabajo.

Señor Infantozzi—¿Me permite, señor diputado? ¿Para qué?

Señor Andreoli—Es un caso análogo al del señor diputado Ramírez.

Señor Infantozzi—¿Pero el señor diputado Andreoli sabe a qué fueron a la Comisión de Trabajo esos informes?

Señor Andreoli—Venidos a la Cámara los informes pedidos en la moción del doctor Ramírez, pasan ahora a estudio de una Comisión especial. De manera que este precedente está en favor de lo que yo sostengo. Y no solamente el precedente, sino también el artículo 76 del Reglamento, que así lo autoriza!...

Señor Mibelli—Se está invocando un precedente falso, señor Presidente. La Cámara resolvió lo que debía, después de remitidos los informes enviados por el Poder Ejecutivo, y lo que exigía el propio señor diputado que los había solicitado era que pasaran a la Comisión de Trabajo para que estudiara el asunto y proyectara la solución que convenía.

Señor Andreoli—Fué una resolución expresa de la Cámara y no de la Mesa.

Señor Infantozzi—Porque el señor Carnelli señalaba defectos en la ley y se le encomendó a la Comisión de Trabajo que estudiara el asunto con fines legislativos.

Señor Fajardo—Con fines legislativos, óigalo bien el señor diputado.

Señor Andreoli—Como en este caso el doctor Ramírez solicitó que pasaran los informes a una Comisión especial. Es el mismo caso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y la Cámara aprobó eso.

Señor Lussich—Yo no voy a defender en este momento, señor Presidente, la moción del señor diputado Ramírez. Me parece que es un error encararla así. Creo que hay un hecho que es claro y terminante, y es que el doctor Ramírez presentó una moción sin fundarla, y la Cámara, sin siquiera haberlo oído, creyó conveniente la designación de una Comisión especial.

Señor Martínez Thedy—Porque ya se suponen los fundamentos.

Señor Lussich—Ahora bien: la Cámara quiere volver sobre sus pasos sin siquiera haber oído al doctor Ramírez...

Señor Bruno—Pero se oirá, señor diputado.

Señor Lussich — ... ¿Qué podría suceder? Un hecho y hecho que sería informar que la Cámara votara la moción del señor diputado Bruno en el sentido de no designar Comisión especial ninguna, ni pasar este asunto a ninguna de las Comisiones generales, y que mañana, cuando esta cuestión se volviera a tratar en la Cámara y el doctor Ramírez expusiera sus razones, la Cámara entendiera que había necesidad de pasarla a una Comisión especial o a una de las Comisiones que ya actúan.

¿No sería este un hecho hasta cierto punto informal? ¿Qué necesidad hay, — ya que existe la feliz coincidencia de que no se ha nombrado Comisión ninguna todavía, — qué inconveniente hay, repito, en que dilatemos la resolución de este asunto por cuarenta y ocho horas, oigamos al doctor Ramírez y veamos entonces si vale o no la pena de nombrar una Comisión especial, o llevar este asunto a una Comisión cualquiera? Me parece que ninguno.—(Apoyados).

Creo, por lo tanto, que es un error discutir la cuestión de fondo...

Señor Bruno—Pero colóquese en la situación contraria.

Señor Lussich—Permítame, señor diputado.

Creo, por lo tanto, que hay error en discutir la cuestión de fondo con respecto a la moción misma; no me refiero al fondo del asunto, si hay o no razón. Me parece una cosa elemental y hasta una razón de cortesía, pero hay una razón más fundada todavía: la de oir al doctor Ramírez para ver si existe o no razón para que este asunto sea informado por una Comisión cualquiera.

Eso me parece elemental, y no veo, por tanto, razón ninguna para que nos apresuremos a votar la moción de reconsideración del señor diputado Bruno para que este asunto pase a una Comisión. Dejemos esto hasta que el doctor Ramírez explique y oigamos las explicaciones del Poder Ejecutivo y entonces estaremos mucho más habilitados para resolver.

He concluído.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Quintana—Yo, señor Presidente, contrariamente a lo que se ha manifestado en Cámara, y aceptando la sinceridad de mis colegas, desde el momento en que se nombró esta Comisión especial entendí, por mi parte, que se trataba de una Comisión amplia y que tenía desde ya el carácter de investigadora, como correspondía.

Señor Fajardo—Peor que peor.

Señor Almada—Todas las Comisiones parlamentarias son investigadoras.

Señor Quintana—De manera que no accedí al pedido y lo entendí de esta manera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una novedad esa doctrina...

Señor Quintana—Será una novedad necesaria, señor diputado. Yo lo he entendido así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me refiero al señor Almada, a eso de que todas las Comisiones son investigadoras.

Señor Almada — No es una novedad, pero es una verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que dice el señor diputado Almada es una novedad.

Señor Quintana—Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me he referido al señor diputado Almada y no al señor diputado Quintana.

Señor Quintana—Yo no encuentro, señor Presidente, nada de extraordinario ni nada de anormal en que esta Comisión solicitada por el señor diputado Ramírez tuviera el carácter de investigadora, porque la naturaleza misma del asunto así lo aconsejaba y así lo planteaba. El procedimiento era perfectamente parlamentario.

Los antecedentes que han venido del Poder Ejecutivo me imagino que son—estoy seguro de ello—los mismos antecedentes que han sido dados a la prensa y que han sido publicados en el "Diario Oficial", esto es, el sumario instruído y todos los antecedentes relacionados con el asunto de la Escuela Naval que dió por resultado la eliminación de distin-

guidos jefes y oficiales de la Armada y de la supresión del núcleo de estudiantes a los cuales se perjudica cruelmente en su carrera.

Era, pues, lógico, es natural que la Cámara, frente a esos antecedentes, no esté frente sino a una parte del asunto, a una defensa completamente unilateral como es el sumario instruído por el Poder Ejecutivo. En cambio, la parte contraria, una de las partes que ha intervenido en este proceso, la agraviada, por una razón natural y lógica de disciplina, no ha podido ser oída, los estudiantes, y...

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción, señor diputado? ¿A qué parte se refiere?

Señor Quintana—Me refiero, señor, por de pronto, a los estudiantes que han sido eliminados, tronchándose su carrera.

Señor Martínez Thedy—Porque la base del sumario, lo que ha dado motivo a que este asunto tome la actualidad que ha tomado, es el sumario que instruyó el señor coronel Guillermo Ruprech.

Señor Quintana—Perfectamente, lo sé.

Señor Martínez Thedy—Algunos diarios han dicho que ese sumario se ha hecho incompletamente, porque no se ha oído sino a una de las partes...

Señor Ponce de León (don Luis)—A los estudiantes no se les ha oído.

Señor Martínez Thedy—... y yo quería dejar constancia, por referencias que tengo, y que son exactas, que en ese sumario depusieron los estudiantes de la Escuela Naval, el comando de la Escuela Naval que estaba cuestionado, los profesores todos; fué lo que ha dado origen a la resolución que más tarde recayó sobre la situación de los estudiantes.

Señor Mibelli — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Quintana — Queda completamente incólume, señor diputado Martínez Thedy, la base de las afirmaciones que he hecho.

Señor Martínez Thedy — Yo lo que quería decir es que el sumario ha sido amplio.

Señor Quintana — No me refiero a eso, al sumario que ya se estudiará. Me refiero, por lo pronto, a lo siguiente: este es un asunto que tiene grandes derivaciones, que tiene una cantidad de incidencias; una de ellas — la más fundamental — es la eliminación de un núcleo de estudiantes inteligentes y laboriosos de la Escuela Naval. Pero hay algo injusto, intolerable: determinado número de estudiantes de la Escuela Naval habían terminado sus estudios y habían demostrado completa suficiencia en el quinto año de Reglamento, y se les ha postergado...

Señor Mibelli — Opino, señor Presidente, que estamos fuera de la cuestión; tenemos que concretarnos a la moción del señor diputado Bruno.

Señor Quintana — Señor diputado: estoy fundando los motivos para decir con toda lealtad, con una sinceridad que no puede desconocerse, que yo entendí que esta era una Comisión investigadora; ¿y por qué entendí eso? Por las razones que estoy dando, porque era lo parlamentario, lo constitucional, lo único que conduciría a la verdad.

Señor Fajardo — Pero entonces el señor diputado no debió pretender que se nombrara esa Comisión, porque el señor diputado establece un litigio en que una de las partes es el Poder Ejecutivo, otra los alumnos y otra la Cámara; y esto es una herejía constitucional.

Señor Quintana — Esa es otra cuestión: ya tendremos tiempo de que el señor diputado defienda al Gobierno.

Yo me limito pura y exclusivamente a las bases del asunto.

Señor Fajardo — Pero me refiero a que el señor diputado, como legislador, no debía votar. — (Murmullos).

Señor Quintana — De manera que no hay por qué alarmarse; no hay nada de anormal: es algo perfectamente legal, es un procedimiento perfectamente encuadrado dentro de los procedimientos legales. Estos nombramientos de una Comisión... que investigue e ilustre luego a la Cámara.

Señor Fajardo — Pero, ¿cómo va a convertir a la Cámara en juez de los actos del Poder Ejecutivo? — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Si se cree que el señor diputado está fuera de la cuestión, la Mesa todavía no lo cree. Hace apenas dos minutos que está hablando, y trata de probar, dentro de los medios que él entiende ser así, que corresponde el nombramiento de la Comisión.

Es claro que si se extendiera en sus consideraciones y estuviera fuera de la cuestión, entonces habría llegado el caso de llamarlo al orden al señor diputado.

Señor Quintana — Es lo que no voy a hacer, entrar al fondo del asunto: ¿de dónde, pues, que esté fuera de la cuestión?

Señor Martínez Thedy — Ese es otro error de la Presidencia; porque si el doctor Arena cree que el doctor Quintana puede extenderse en consideraciones para hacer su moción, no se le puede poner límite.

Señor Quintana — Yo le agradezco al señor Presidente la defensa que me ha hecho, y por ello no voy a abusar de esa facultad que se me reconoce, porque con lo que he dicho queda perfectamente fundado mi pensamiento y la situación planteada en un terreno que es el verdadero.

Señor Martínez Thedy — Yo no me refiero a eso. No digo que se limite la facultad de hablar al señor diputado; me refiero a la teoría del señor Presidente.

Señor Presidente — Pero, señor representante Martínez Thedy: se necesita un poco de elasticidad de espíritu para juzgar estas cosas. Si cuando un diputado abre la boca, a las diez palabras se le llama a la cuestión, jamás podrá estar dentro de la cuestión...

Señor Martínez Thedy — Apoyado. Yo no discuto eso. A mí me place mucho oir al doctor Quintana. Yo no discuto eso. Me refiero a la teoría accidental del señor Arena, a la cual le salí al paso.

Señor Presidente — ... El doctor Arena suele sostener teorías absurdas, pero ésta no lo es.

Señor Otero — No apoyado: es lamentable que le pase eso a la Presidencia.

Señor Bruno — No apoyado. El doctor Arena no sostiene teorías absurdas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — Agradezco mucho el apoyo de la Mesa y en una palabra concreto definitivamente mi pensamiento: entiendo, por mi parte, como entendía al votar la moción tan oportuna del doctor Ramírez, que los antecedentes del Poder Ejecutivo son una sola parte en el asunto...

Señor Fajardo — El Poder Ejecutivo no es parte, señor representante: es juez privativo del asunto. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Quintana — ¿De manera que la Cámara no puede dictar una ley, contrariando una resolución que considere injusta?

Este asunto ha podido despertar nuestra atención, y ha podido llevarnos hasta eso. Si investigados los asuntos con toda la amplitud que merece un asunto tan fundamental como este, que da por tierra con una institución del Estado, con una institución que fué materia de una ley. Si estudiados los antecedentes con toda la amplitud que el asunto requiere, la Cámara entendiera, después de oir a la Comisión especial, que el Poder Ejecutivo ha estado correcto, la Cámara habría aprobado el proceder del Poder Ejecutivo. Pero si la Comisión especial de la Cámara, en consecuencia, se encontrara con que el Poder Ejecutivo se ha extralimitado en sus funciones, que es necesario dictar una resolución de otro orden cualquiera, aún dictar una ley, entonces se podría decir, señor Presidente, que la Cámara, con este procedimiento amplio y sensato, planteaba el problema en sus verdaderos términos; y habría llegado a la solución con verdadero conocimiento de causa. Yo lo entendí así cuando el señor representante Ramírez propuso la moción, y en ese concepto la voté.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Bruno.

Si se reconsidera el nombramiento de la Comisión especial, propuesto por el señor diputado Ramírez, dejándola sin efecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo a las inscripciones en los registros cívicos de Treinta y Tres y Rocha.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para pedir la supresión de la lectura del informe, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Iba a pedir, precisamente, eso.

Señor Presidente — El señor diputado hace moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o Habiendo desaparecido los cuadernos originales del Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres, correspondientes a las secciones siguientes: 2.a sección, del número 853 al 913, del 914 al 944 y del 1038 al 1135; 3.a sección, del número 314 al 498; 5.a sección, del número 512 al 654 y del 655 al 824; 6.a sección, del número 512 al 628 y del 629 al 908; y 7.a sección, del número 802 al 887, declárase que los ciudadanos inscriptos en dichos Registros que en adelante quieran conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse nuevamente en el próximo período de apertura del Registro Cívico Departamental.

Art. 2.o Las inscripciones insertas en las cuadernetas de votación correspondientes a los Registros desaparecidos dan derecho a votar en cualquier elección que

se efectúe en el Departamento de Treinta y Tres, mientras no haya nuevos Registros calificados.

Art. 3.o Exceptuado el caso previsto en el artículo precedente, declárase sin valor legal para lo sucesivo las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos que quedan relacionados en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o En el próximo período de inscripción, en el Departamento de Treinta y Tres, los ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos podrán inscribirse nuevamente con las boletas existentes en su poder, siempre que sus nombres figuren en las cuadernetas que hizo la Junta Electoral para las elecciones del 14 de Enero de 1917.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de Febrero de 1918.

Rosalío Rodríguez, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La desaparición del Registro Cívico de algunas secciones del Departamento de Treinta y Tres, en los momentos en que el país era convocado a elecciones generales, planteó para la Junta Electoral de dicho Departamento un caso imprevisto que le era necesario resolver para que pudieran efectuarse las elecciones, para que la ley pudiera ser cumplida, según así lo dispone el inciso 3.o del artículo 62 de la ley electoral.

La Junta Electoral comunicó el hecho al Poder Ejecutivo, y a la vez le consultó sobre lo que debería hacerse para salvar el inconveniente de la falta de los cuadernos originales del Registro, y éste, opinando con el más perfecto acierto, evacuó la consulta pronunciándose en el sentido de que se llevaran a cabo las elecciones supliendo la falta del Registro original con las cuadernetas de votación que ya habían sido hechas y existían en poder de la Junta Electoral. Como es sabido, estas cuadernetas son copias auténticas del Registro, fraccionado en distritos, las que se entregan a las Comisiones Receptoras de Votos para que sepan quiénes son los ciudadanos habilitados para votar en los respectivos distritos.

La Junta Electoral de Treinta y Tres, dando cumplimiento a lo aconsejado por el Poder Ejecutivo, llevó a cabo las elecciones del 14 de Enero de 1917, supliendo la falta de los cuadernos originales del Registro con las indicadas cuadernetas, y posteriormente realizó el acto plebiscitario de la ratificación constitucional utilizando igualmente los testimonios de la referencia.

Como queda dicho, esta era la única solución que se imponía para resolver la dificultad frente al acto electoral del 14 de Enero, lo mismo que ante el acto plebiscitario de Noviembre, pero forzoso es reconocer que esta situación no debe prolongarse una vez que se abra el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres. Llegado este momento, lo correcto es que las inscripciones que existían en los cuadernos originales desaparecidos se hagan nuevamente en cuadernos llevados con todas las formalidades establecidas en el capítulo VII de la ley de Registro Cívico Permanente.

El artículo 15 del capítulo citado establece que el Registro se formará en cuadernos de determinadas condiciones, en los que deberá anotarse el nombre y apellido del inscripto, su edad, su profesión, si sabe leer y escribir, el lugar del nacimiento, y el extracto de la respectiva partida, del documento supletorio o la carta de ciudadanía, la designación precisa del domicilio, la firma usual del inscripto, la fecha y demás requisitos exigidos por la ley.

Como las cuadernetas no se encuadran dentro de estas exigencias, es necesario que los ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos se inscriban nuevamente para seguir incorporados al Registro Cívico en forma legal.

Finalmente, para evitar molestias, y, en muchos casos, serias dificultades a los ciudadanos, que sin motivo que les sea imputable se ven en la necesidad de hacer de nuevo su inscripción, es acto de verdadera justicia autorizarlos a inscribirse con las boletas existentes en su poder, siempre que sus nombres figuren en las cuadernetas que hizo la Junta Electoral para las elecciones del 14 de Enero. Con estas cuadernetas se justificará suficientemente que las boletas que presenten los que concurran a inscribirse corresponden a inscripciones válidas de los Registros desaparecidos.

Los motivos que dejamos expuestos son los que nos deciden a presentar ante Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto.

Rosalío Rodríguez, representante por Colonia."

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el precedente proyecto de ley presentado por el señor representante por la Colonia doctor Rodríguez, y lo halla, en general, necesario y digno de aprobación. Cree, sí, vuestra Comisión, que debe hacerse extensiva la situación legal que crea al Departamento de Rocha, ahora en condición igual a la de Treinta y Tres, con lo que se normalizará la situación cívica de todo el país.

Como lo dice, con toda exactitud, el señor representante por la Colonia, forzoso es reconocer que la actual situación cívica no puede perdurar para Rocha y Treinta y Tres, y "lo correcto,—son también sus palabras,—es que las inscripciones que existían en los cuadernos originales desaparecidos se hagan nuevamente en cuadernos llevados con todas las formalidades establecidas en el capítulo VII de la ley de Registro Cívico Permanente". No hay, ni puede haber, desde este punto de vista, reparo que oponer a este proyecto de ley, necesario, como se ha dicho, en estos momentos; y por ello Vuestra Comisión no lo halla para los tres primeros artículos, cuya sanción aconseja por unanimidad y sin otras variantes que las pequeñísimas de redacción que llevan el artículo 1.o y 2.o en el proyecto final.

En lo relativo al artículo 4.o, la Comisión se halla en disidencia fundamental con ese proyecto de disposición legislativa. En el curso siempre ascendente de nuestra vida institucional y cívica, hemos alcanzado positivos adelantos, incompatibles ya con procedimientos de ocasión como los propiciados por el proyectado artículo 4.o. Los partidos, llevados por una fe ardiente en sus propias fuerzas y en las garantías de todo orden que han ido creando las leyes, así como en el deseo punzante de mejorar sus respectivos capitales de acción institucional, han trabajado afanosamente y han exigido cerradamente, también,—los de oposición, por su lado, y el Gobierno por el suyo,—la más severa escrupulosidad en la formación de las listas electorales. El país se ha llenado en todos los momentos, de sus protestas, clamores y exigencias de todo orden, sobre pureza y garantías en la inscripción, la tacha y las elecciones, formándose así un ambiente de franca hostilidad a todo lo que, en tales materias, escape a la disciplina de la más severa fiscalización y del más riguroso cumplimiento de las leyes orgánicas y especiales. En esa obra de verdadera organización del sufragio y sus funciones preparatorias y finales, ha tocado a la oposición ser implacable en sus exigencias, siempre reiteradas, y al partido de gobierno ser amplio de criterio y de miras, hasta perjudicar voluntariamente su situación en el Parlamento y la Administración.

En tales condiciones, nuestro nivel cívico resiste los medios de coacción que estatuye el proyectado artículo 4.o, y los resiste más si no se da para ello otra razón que la de comodidad para ciudadanos y partidos que menciona el autor del proyecto en la exposición que lo funda. Vuestra Comisión, por lo menos hoy, no halla razón bastante en ese solo motivo para propiciar así la derogación parcial de las formas ordinarias de inscripción, cuando ayer, como quien dice, aconsejó la sanción de la inscripción obligatoria, exigiendo todos los recaudos a quienes los tuvieran, los molestase o no, y fulminando su falta de cumplimiento con multas de cincuenta pesos.

Es necesario, pues, ya que hay espacio bastante, que la inscripción en Rocha y Treinta y Tres se haga normalmente, y vuestra Comisión se resiste, por lo tanto, a la sanción del artículo 4.o del proyecto y de otras formas accidentales y fuera de la normalidad, innecesarias, por el momento, y sin las que, afortunadamente, puede el país pasarse por ahora.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto que se acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 18 de Marzo de 1918.

Ambrosio Ramasso. — Francisco A. Schinca. — E. Martínez Thedy. — Juan A. Buero. — Rosalío Rodríguez (discorde). — Juan Andrés Ramírez (discorde).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes a las secciones 2.a del número 853 al 913, del 914 al 944, del 1038 al 1135); 3.a (del 314 al 498); 5.a (del 512 al 654, del 655 al 824); 6.a (del 512 al 628, del 629 al 908); 7.a (del 789 al 887) del Departamento de Treinta y Tres, y 1.a (del número 1 al 488) del Departamento de Rocha, que deseen conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el próximo período de apertura del respectivo Registro Cívico departamental.

Art. 2.o Las inscripciones anotadas en las cuadernetas de votación correspondientes a los cuadernos del Registro Cívico citados en el artículo anterior, darán derecho a votar en cualquier elección que

se efectúe en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, respectivamente, entretanto no estén calificadas las nuevas inscripciones a que se refiere esta ley.

Art. 3.o Exceptuando el caso previsto en el artículo precedente, declaránse sin valor legal para lo sucesivo las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionados en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Marzo de 1918.

Ramasso. — Schinca. — Buero. — Martínez Thedy. — Rodríguez (discorde). — Ramírez (discorde)."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Legislación, firmé discorde el informe producido. Así es que debo, en esta discusión general, establecer los fundamentos de mi discordia.

La Comisión acepta casi todo el articulado del proyecto por mí presentado, con excepción del artículo 4.o, respecto del que aconseja su rechazo.

Este artículo 4.o, señor Presidente, está concebido en la siguiente forma:

"Artículo 4.o En el próximo período de inscripción, en el Departamento de Treinta y Tres, los ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos podrán inscribirse nuevamente con las boletas existentes en su poder, siempre que sus nombres figuren en las cuadernetas que hizo la Junta Electoral para las elecciones del 14 de Enero de 1917."

Para incorporar este artículo a mi proyecto, tuve en cuenta, señor Presidente, dos consideraciones: la primera, el evitar molestias a los ciudadanos que sin motivo alguno que les sea imputable se ven en el caso de repetir su inscripción en el Registro Cívico, por haber sido sustraídos los originales en el Departamento de Treinta y Tres, y por haberse extraviado un cuaderno original del Departamento de Rocha. Me parecía, señor Presidente, que, víctimas los ciudadanos de una injusticia, — novecientos en el Departamento de Treinta y Tres, y creo que un centenar en el Departamento de Rocha, — debíamos procurar repararlas, ahorrándoles molestias en cuanto fuera posible, desde que nos vemos en la forzosa necesidad de imponerles la obligación de hacer una nueva inscripción. — (Apoyados).

Me parecía que esta razón debía ser atendida por la Cámara; pero no era tan sólo esta razón la que me inspiró para formular este artículo de la ley, había para mí otra razón más fundamental, que la expresé en la exposición de motivos, y lo era las serias dificultades en que se verán una parte de los inscriptos del Departamento de Treinta y Tres llamada a repetir su inscripción, para munirse de los recaudos necesarios, vale decir, de las partidas de Estado Civil, ya sean parroquiales o del Registro Civil propiamente dicho. Todos los que algo hemos tenido que ver con estos asuntos electorales, sabemos que la obtención de los recaudos es una obra laboriosa y difícil en la generalidad de los casos. Los recaudos, en el caso que nos encontramos, comprenden una inscripción de veinte años, desde que se abrió el Registro Cívico el año 1898, que es el período que abarca el actual Registro Cívico Permanente.

Los recaudos, señor Presidente, no siempre se obtienen de inmediato, con datos exactos que lleven derechamente a la partida original.

Muy frecuentemente los datos que se han mandado, que se han entregado al Registro Civil para la obtención de los certificados, resultan erróneos, y no son certificados tramitados, en la generalidad de los casos, por los mismos interesados, sino por las Comisiones de partidos con los datos que les han suministrado, a veces exactos, a veces inexactos. Resulta, pues, que en el período que se han solicitado estos recaudos, muchas veces, no se han podido conseguir, porque los datos eran inexactos o incompletos.

Esto ha dado motivo siempre a que muchos ciudadanos queden de unos períodos para otros sin inscribirse por falta de recaudos. Cuando se han obtenido las partidas, como he dicho, no las han obtenido generalmente los mismos interesados, sino las Comisiones de los partidos.

Hoy los ciudadanos que en el Departamento de Treinta y Tres tienen que obtener nuevos recaudos, muchos de ellos no tienen los datos exactos, porque ellos no se han ocupado de la tramitación de sus certificados, y entonces resulta que la obra de la obtención de nuevos certificados del Registro de Estado Civil es una obra larga, difícil, y que, seguramente, en este caso, si se obliga a esos 900 ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos de Treinta y Tres a munirse de nuevos recaudos del Estado Civil, una gran parte de ellos quedarán sin inscribirse en este período, y quedarán privados del ejercicio de su derecho electoral en la elección de Noviembre próximo; y yo consideraba y considero que esto importaría una injusticia muy grande, que la Cámara debería evitar...

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... y a ese propósito responde este artículo 4.o.

Yo propongo que se pueda suplir la partida de Estado Civil con la boleta, que es un testimonio auténtico de un Registro perfectamente calificado... — (Apoyados).

... lo que se puede comprobar perfectamente, como lo propongo también, con las cuadernetas que sirvieron para la elección del 14 de Enero. De esta manera se evitará que la presentación de una boleta que pudiera corresponder a una inscripción anulada pueda servir de recaudo para una nueva inscripción. En este caso, el abuso no se puede producir, porque está el control de las cuadernetas, y, por consiguiente, presentada la boleta se debe ir a la cuaderneta auténtica para ver si dicha boleta pertenece o no a un inscripto de verdad, a un inscripto perfectamente calificado, y en condiciones de ejercer su derecho electoral.

Me parece que está es una garantía suficiente.

Los señores de la Comisión de Legislación en mayoría que suscriben el informe hicieron en el seno de la Comisión dos objecciones, y me voy a ocupar de ellas, primero, antes de ocuparme de las que hacen en el informe, porque esas objeciones que hicieron en Comisión tienen, por lo menos, carácter de argumentos, y lo que se aduce en el informe, en mi concepto, no constituye argumento alguno en contra de este artículo.

Dijeron, allí en Comisión, primero, que yo proponía que se prescindiera de los testigos que deben acreditar la identidad y vecindad de los inscriptos. Esto era un error. Inmediatamente les manifesté que mi mente no había sido, de ninguna manera, prescindir de la ley común en esta parte; que mi mente era tan sólo suplir la partida de estado civil, pero que los demás requisitos que establece la ley común deberían cumplirse en este caso también; y los testigos que la ley exige para acreditar la identidad y vecindad, deben exigirse en este caso como en todos, y hasta manifesté a los colegas de Comisión que no tenía inconveniente que en este mismo artículo, en su parte final, se agregara eso; que a más del control que se hiciera con la cuaderneta, se exigiera la presentación de testigos para acreditar la identidad y vecindad.

Después se nos hizo una segunda objeción: que la boleta no era bastante garantía.

Nosotros, los que sosteníamos que debía sancionarse este artículo, demostramos que la fórmula por mi propuesta ofrece más garantía que la que exige la ley común, porque la ley común no exige nada más que la presentación de una partida de estado civil y los dos testigos de vecindad. De manera que una persona que quiera cometer abusos inscribiéndose dos, cuatro, seis veces, obtiene otras tantas partidas y con dos testigos complacientes se incribe varias veces con distintos nombres.

En el caso propuesto, en este artículo hay más garantía, porque en este caso se presenta una boleta que se controla con la cuaderneta del registro original, y se ve si aquella boleta es válida o no, si pertenece o no a un inscripto calificado del registro desaparecido, y si se agrega a esto los testigos de identidad y vecindad, resulta entonces, en este caso, más garantía que las que exige la ley común.

Sabemos demasiado que los que se proponen cometer abusos en materia de usurpación de estado civil, dentro de la ley común de Registro Cívico, los cometen con la mayor facilidad. Un ciudadano se inscribe en la primera sección de la Capital con un certificado de estado civil legítimo, que le pertenece, y después se inscribe en tres, cuatro, cinco secciones más del Departamento con certificados de muertos, ausentes o de desaparecidos, siempre que disponga de dos testigos complacientes que acrediten su identidad y vecindad.

Es cierto que esto se subsana después con la tacha, o al menos se puede subsanar, es permitido subsanarlo; pero el hecho es que los abusos se cometen. Se dirá que se pueden cometer también con este artículo 4.o.

Yo no niego que se puedan cometer; pero hay dificultad con este artículo que yo propongo que con la ley común, y después, señor Presidente, está el control de los partidos, está el ejercicio del derecho de tacha, que se puede ejercitar respecto de estas inscripciones como respecto de todas las demás.

Así, pues, examinando este artículo y examinando la ley común, resulta que lo que yo propongo garante más que la simple exhibición de una partida que, como he dicho, puede ser de un muerto a de un ausente.

De manera que en esta forma creo haber demostrado en el seno de la Comisión la perfecta razón que tenía para proponer este artículo, que salva las injusticias a que están expuestos muchos de los inscriptos del Departamento de Treinta y Tres y que en nada amengua las aspiraciones de los partidos en el sentido de ejercer un severo control en la formación del padrón electoral.

Los señores de la Comisión que adujeron esas observaciones creo que se convencieron de que eran inconsistentes, porque en el informe no las reprodujeron más.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite, señor diputado?

Ninguno de los miembros de la Comisión en mayoría están presentes; ninguno

lo está oyendo para contestar sus argumentos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ya me había apercibido de eso.

Después, al formular el informe, no reprodujeron ninguno de esos argumentos, sino que argumentaron en otra forma, que es lo que voy a examinar ligeramente.

Dice la Comisión en mayoría: "En lo relativo al artículo 4.o, la Comisión se halla en disidencia fundamental con ese proyecto de disposición legislativa. En el curso, siempre ascendente, de nuestra vida institucional y cívica, hemos alcanzado positivos adelantos, incompatibles ya con procedimientos de ocasión como los propiciados por el proyectado artículo 4.o".

La primera objeción que se hace, pues, en el informe de la Comisión, es que este artículo 4.o importaría una ley de ocasión. No sé si se puede llamar propiamente ley de ocasión; pero este artículo 4.o, como todo este proyecto, tienden a contemplar una situación extraordinaria que se ha producido en el Departamento de Treinta y Tres y en el Departamento de Rocha: un suceso imprevisto, que ha dejado fuera de los registros cívicos a un millar de ciudadanos.

Señor Aguirre—Sin culpa de parte de ellos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sin culpa alguna, absolutamente.

Así es que si no queremos dejar en esta situación injusta, anómala y enteramente irregular...

Señor Beltrán—Que fomenta el robo de los registros.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... si no queremos dejar prevalente indefinidamente tal situación, tenemos que contemplarla de inmediato y dictar una disposicion de verdadera equidad y de justicia para el caso. Es ineludible proceder así, y tan es esto cierto, que la Comisión acepta casi todo el proyecto, acepta casi todo el articulado con excepción de este artículo 4.o. Los demás artículos también serían de ocasión, porque tienden a contemplar la misma situación.

Tan de ocasión sería el artículo 4.o como los tres primeros artículos que he propuesto y que la Comisión acepta y que declara que los considera necesarios. Así es que hay una contradicción evidente de parte de la Comisión.

Por mi parte, creo que las leyes de ocasión, que la ciencia constitucional y la sana política condenan, son aquellas que tienden a modificar situaciones y derechos adquiridos por los ciudadanos y por los partidos; esas son las leyes condenadas. Así, por ejemplo, la ley que se sancionó en la Legislatura pasada, unos días antes de las elecciones del 14 de Enero, modificando la distribución de las bancas, era, en mi concepto, una ley de ocasión, de esas que la sana política condena; pero este proyecto no está en ese caso. Así es que no se puede objetar con que sea una ley de ocasión: es una ley que viene a salvar una situación extraordinaria que la Cámara tiene el deber ineludible de contemplar para evitar grandes injusticias.

Después se dice también en el informe de la Comisión lo siguiente:

"Los partidos, llevados por una fe ardiente en sus propias fuerzas y en las garantías de todo orden que han ido creando las leyes, así como en el deseo punzante de mejorar sus respectivos capitales de acción institucional, han trabajado afanosamente y han exigido cerradamente, también,—los de oposición por su lado, y el de gobierno por el suyo,—la más severa escrupulosidad en la formación de las listas electorales."

Luego se agrega que el Partido Nacional ha sido siempre implacable en sus exigencias de fiscalización y de control.

Ya demostré, señor Presidente, que el artículo 4.o que yo propongo encierra más escrupulosidad que la propia ley común. Así es que no se puede objetar por falta de escrupulosidad.

En cuanto a que mi partido ha sido implacable en sus exigencias de fiscalización, yo declaro, señor Presidente, que el Partido Nacional siempre ha combatido el falseamiento del sufragio, siempre ha luchado por la legalidad y la pureza del voto popular.

Esta es una de sus más gloriosas tradiciones, y es también una de sus principales títulos a la consideración del país; y yo, fiel a esta tradición de mi partido, siempre he sido escrupuloso en la obra de la fiscalización electoral, a la que he dedicado muchos años de vida ciudadana; y creo, ya digo, ser más escrupuloso en este caso que lo que la misma ley común exige.

Después se argumenta también con lo siguiente: "En tales condiciones, nuestro nivel cívico resiste los medios de coacción que estatuye el proyectado artículo 4.o". ¿Qué coacción puede haber en este artículo, destinado a contemplar y remediar la situación injusta creada a un millar de ciudadanos pertenecientes a todos los partidos?

Señor García Morales—Ese es un informe que corresponde a otro proyecto.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Esos ciudadanos se van a encontrar en el caso ineludible de repetir la inscripción y van a luchar con inmensas dificultades, y una parte de ellos quedarán en este período fuera del registro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, precisamente, es lo que se desea!

Señor Bonnet—No es cierto, porque, en lo que respecta a Rocha, todos están inscriptos.

Señor Beltrán—No tiene importancia lo de Rocha.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo que respecta a Treinta y Tres, puedo agregar que los registros perdidos contenían renovaciones nacionalistas, que yo no sé cómo han sido hechas esas renovaciones. Puedo agregarle que la mayoría de los ciudadanos que se encuentran hoy sin balota por pérdida del registro, son nacionalistas que han hecho renovaciones, haciendo referencias a otras balotas que yo no sé cómo están ahí, porque me falta la base. No las he podido revisar.

Señor Aguirre—Si los registros fueran defectuosos no los hubieran robado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los de Treinta y Tres son defectuosos por demás, señor diputado.—(Murmullos e interrupciones).

De manera que eso no es favorable a nuestra causa, sino que tal vez alguna ocultación hubo en eso.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señores diputados: yo me propongo llevar el convencimiento al ánimo de la Cámara de la justicia que encierra este artículo 4.o integrante de mi proyecto. Así es que deseo que se me deje hablar con tranquilidad, a ver si puedo alcanzar la realización de mi propósito.

Por más que se lea y que se relea el artículo 4.o, nadie encontrará en él propósitos de coacción, desde que los registros desaparecidos pertenecen a todos los partidos. Si hay inscripciones en mayoría pertenecientes al Partido Nacional, será porque en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres hay mayor número de inscriptos nacionalistas que colorados, y en esa proporción estarán posiblemente en los registros desaparecidos. Pero, que haya mayoría o minoría nacionalista, eso en nada afecta ni amengua el derecho de esos ciudadanos a que se les saque de la situación injusta que se les ha creado con la desaparición de los Registros.

Señor Presidente, me parece que, con excepción de los señores de la Comisión informante en mayoría, no habrá un solo diputado en esta Cámara que no piense que es injusto atribuirme propósitos de coacción, que es inverosímil...

Señor Ramasso (don Juan) — Al señor representante le parece eso; pero no lo cree sinceramente...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Cómo dice, señor representante?

Señor Ramasso (don Juan)—... y va a tener la prueba cuando se vote el asunto.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Qué dice el señor representante?

Señor Ramasso (don Juan)—Que eso que acaba de decir el señor representante lo dice, pero no lo cree sinceramente.

Señor García Morales—¿De modo que usted cree que el señor representante Rodríguez persigue propósitos de coacción?

Señor Ramasso (don Juan)—No, yo afirmo que el señor representante Rodríguez no cree sinceramente lo que acaba de afirmar.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Creo que no ha comprendido bien el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No lo ha comprendido.

Señor Ramasso (don Juan) — Posiblemente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Lo que yo digo, señor representante Ramasso, es que me parece que los señores representantes que se sientan en esta Cámara han de considerar injusto y hasta inverosímil que se me atribuyan a mí propósitos de coacción, al proponer a la Cámara un artículo como el que estoy examinando.

Señor Ramasso (don Juan) — Efectivamente: había entendido mal. Discúlpeme.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Termina el informe, señor Presidente, con esta otra consideración: "... y los resiste más (estos medios de coacción que se me atribuyen), los resiste más, si no se da para ello otra razón que la de comodidad para ciudadanos y partidos, que menciona el autor del proyecto en la exposición que lo funda. Vuestra Comisión, por lo menos hoy, no halla razón bastante en ese solo motivo, para propiciar así la derogación parcial de las formas ordinarias...", etc. Esto es una inexactitud del informe, señor Presidente. Yo no he dado un solo motivo, he dado dos motivos: uno, la razón de comodidad que para los señores de la Comisión no es razón bastante para evitar molestias a ciudadanos que se encuentran víctimas de tan grande injusticia, y el otro motivo que dí,—que está expresado en mi exposición de motivos,—es el referente a las serias dificultades que se van a originar a muchos de los que tienen que repetir su inscripción.

Como ya lo he expresado, esta es la razón fundamental contenida en mi exposición de motivos, y así lo expliqué ampliamente en el seno de la Comisión cuando se trató el asunto: que habría una gran parte de los inscriptos de los

registros desaparecidos, que por falta de los recaudos no podrían inscribirse nuevamente en este período y quedarían privados de sus derechos electorales.

Así, pues, señor Presidente, no hay, en verdad, un solo motivo que pueda oponerse a la sanción del artículo por mí propuesto. Yo, en mi experiencia en esta materia electoral, tengo convicción hecha: creo que si no se suple la falta de los recaudos con el procedimiento que yo aconsejo, quedarán muchísimos ciudadanos de todos los partidos sin inscribirse, y aunque tengo esta convicción, he querido asegurarme aún más, señor Presidente, obteniendo informaciones del Departamento de Treinta y Tres.

Y para ello me dirigí, hace algunos días, a mi distinguido correligionario señor José R. Gómez, persona de larga actuación política en el Departamento, con conocimiento muy exacto del registro cívico, para que me dijera si mis temores eran fundados o no, y a la vez le pedí que obtuviera la opinión, para mí también muy autorizada, del señor Hontou, distinguido ciudadano colorado riverista del Departamento de Treinta y Tres, uno de los ciudadanos de mayor significación del Partido Colorado en dicho Departamento. Le dirigí, pues, al señor Gómez el siguiente telegrama: "Temo que si se exige que inscriptos de los registros desaparecidos presenten sus partidas de estado civil para nueva inscripción, una parte de ellos quedará sin inscribirse en este período, por falta de recaudos. Dígame si considera fundado este temor. Si es posible, mándeme también opinión de Hontou."

El señor Gómez me contestó en esta forma: "Con Hontou opinamos acertadísima su sospecha relativa a inscripción. Presidente Directiva Nacionalista opina sería suficiente comprobar boleta con registro cuadernetas".

Como se ve, tres ciudadanos distinguidos del Departamento de Treinta y Tres pertenecientes a los dos grandes partidos, conocedores en una forma muy exacta de lo que es la labor inscripcional en campaña, conocedores de los registros de aquel Departamento, dicen que mis temores son acertadísimos.

Creo, por consiguiente, que van a quedar sin inscribirse nuevamente en estos cuatro o cinco domingos, destinados a la inscripción en aquel Departamento, muchos ciudadanos de todos los partidos, por falta de recaudos. Así es que, señor Presidente, para terminar, pido a la Cámara que no cometa la injusticia de dejar a los ciudadanos del Departamento de Treinta y Tres, que tenían un título hábil para votar y que les ha sido robado, en la situación de que puedan encontrarse privados del derecho electoral en Noviembre, sin causa que les sea imputable. Repito que la Cámara está en el deber de evitar esta injusticia.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Fajardo—Señor Presidente: el señor diputado proyectista, doctor Rosalío Rodríguez, no se conforma, como se ve, con lo que la Comisión buenamente le ha querido dar; y yo no estoy conforme con nada de lo que la Comisión le ha dado...

Anuncio que voy a votar negativamente, en general, este proyecto, y que si, contra lo que espero, la Cámara lo sancionara, voy sin embargo a votar los demás artículos, uno a uno, negativamente.

Las razones que voy a exponer son brevísimas y son obvias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este asunto, señor Presidente, es de una gran urgencia. Las elecciones se acercan y es necesario que el Departamento de Treinta y Tres esté habilitado para votar. Así que pediría que se prorrogara la sesión hasta que termine la discusión y la aprobación del proyecto.

Señor Mibelli — Si el señor diputado no tiene inconveniente, le pediría una ampliación en el sentido de prorrogar la sesión hasta tratar el asunto relacionado con el Instituto de Química Industrial, que no debe dar lugar a ninguna discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estoy de acuerdo. Es un asunto corto.

Señor Mibelli — Y es de fácil y urgente resolución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para este asunto y para el otro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el relativo al Instituto de Química Industrial.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo — Decía, señor Presidente, que este asunto debía ser rechazado en la discusión general. Entiendo que la Comisión informante, al haber aprobado este asunto, no ha hecho otra cosa, señor Presidente, que usar con el doctor Rosalío Rodríguez, autor del proyecto, la alta consideración a que él se hace acreedor ante la Comisión, ante la Cámara y ante todos nosotros. Ha sido, más bien, un acto de cortesía para con dicho señor legislador. Sólo así se explica que un proyecto de esta naturaleza haya podido ser aprobado por la Comisión, casi por unanimidad.

Las razones para su rechazo, ya digo, son obvias, y las daré ligeramente. En primer lugar, señor Presidente, este proyecto se compone de tres artículos: uno de ellos es completamente innocuo, y los otros dos son completamente inadmisibles del punto de vista legal, y la Cámara no podría sancionarlos en ninguna forma. No tendría nada de particular que el primero pasara aunque fuera innocuo, si no fuera que su sanción es el vehículo que se ha construído para que se embarcaran los otros dos artículos que, como digo, son inadmisibles. El artículo primero establece lo que ya dice la ley; establece lo que ha dicho la Cámara toda, la mayoría y la minoría, y lo que dijo el mismo autor del proyecto doctor Rodríguez: que las boletas de aquellos ciudadanos cuyas inscripciones originales no aparezcan no valen, y que con esos recaudos no podrán esos ciudadanos ejercer el legítimo derecho del voto. Pues, señor Presidente, si la ley dice tal cosa, como lo ha sostenido la mayoría de la Cámara, y como lo ha aceptado tácita y hasta expresamente la minoría, y como lo reconoce el señor diputado Rodríguez, ¿a qué viene, entonces, ese artículo? "Non bis in idem".

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero, señor diputado; ¿dónde está la disposición legal? — (Murmullos).

Señor Fajardo — Permítame. Voy a ser muy breve, brevísimo, para fundar mi oposición, así que después podrán hablar los señores diputados.

Señor Aguirre — Pero sea claro también, señor.

Señor Beltrán — Son asertos inexactos porque se ha admitido esa validez para las elecciones de Treinta y Tres y para la ratificación de la Constitución; vale decir, todo lo contrario de lo que acaba de decir el señor diputado.

Señor García Morales — Y el Senado como juez del escrutinio ha aceptado eso.

Señor Fajardo — No, señor, no es así: se ha aceptado un hecho consumado estableciéndose así expresamente; y yo fuí uno de los que dejó fundamento expreso de su voto a ese respecto; de que por equidad...

Señor Beltrán — El señor diputado Fajardo votó contra lo que dijo.

Señor Fajardo — ... por haberse tenido la conciencia de que los nacionalistas habían ganado las elecciones de Treinta y Tres, y porque la exclusión de esos votos no importaría arrebatarles el triunfo, que por otra parte no debíamos arrebatárselo, si legítimamente lo habían adquirido. Por eso aceptamos, por razones de equidad, para ese solo caso, y sin sentar precedentes que dieran validez a esos votos emitidos al día siguiente.

Señor Beltrán — Quiere decir que la Cámara le dió validez a esos votos.

Señor Fajardo — Se dejó establecido clarísimamente por la mayoría de la Cámara, con la aquiescencia de la propia minoría, cosa que ahora corrobora el mismo autor del proyecto doctor Rodríguez, que esos votos no se podían admitir legalmente, que la concesión no debía servir de precedente; y continúo, señor Presidente. — (No apoyados).

Yo sabía muy bien que tendría esos "no apoyados" pero ellos me honran mucho por venir por donde vienen.

Señor Aguirre — Es que es inexacto lo que dice. La minoría no ha ratificado esa doctrina; sostiene lo contrario.

Señor Beltrán — No veo "por qué los "no apoyados" puedan ser honrosos para el señor diputado.

Señor Fajardo — El artículo primero, como he dicho, es un artículo innocuo. Si no me contestan los señores diputados de la minoría, porque no me podrán contestar...

Señor Berro (don Emilio) — No quiere que le contesten.

Señor Fajardo — ... que la ley establece ya que esos votos no sirven, ¿por qué ahora pretenden que la Cámara lo diga por una nueva ley?

Señor Aguirre — Pero, ¿qué ley lo dice?

Señor Fajardo — El mismo doctor Rosalío Rodríguez lo comprende así: que este artículo primero es conducente a eso; si no se contesta esta objeción, no se me podrá negar que ese artículo es perfectamente inútil, perfectamente innocuo, y que no debemos sancionarlo.

Señor Aguirre — Porque valen los votos, entonces.

Señor Fajardo — Muy bien, señor Presidente. En cuanto al artículo segundo (no voy a tratarlo en particular), estoy generalizando el asunto...

Señor Beltrán — El señor Fajardo no quiere que aquellos ciudadanos voten.

Señor Fajardo — ... el artículo 2.o no solamente es contradictorio, es incoherente con el artículo 1.o, puesto que después de decir que son nulas esas inscripciones, o que no producen efecto, les viene a dar efecto.

No solamente es incoherente con el artículo 1.o, sino que lo es con el mismo informe de la Comisión, la cual llega equivocadamente hasta el extremo de aceptar lo más, cuando no acepta lo menos.

Voy a explicarme.

No acepta, por ejemplo, — y en mi concepto, con mucha razón, — que se puedan inscribir estos ciudadanos que han perdido los registros originales en que estaban inscriptos; que se puedan inscribir, digo, con las boletas. No acepta eso, que es mucho menos; pero acepta que esas boletas, que no sirven para que se inscriban de nuevo los ciudadanos, sirvan, sin embargo, para votar con ellas en cualquier elección que se verifique antes de que estén calificadas las inscripciones del presente período; lo que constituye una anomalía: la anomalía de que ciudadanos que se inscribirán ahora por haber desaparecido sus inscripciones originarias, estarán inscriptos dos veces en Noviembre; y no estarán calificadas todavía las inscripciones nuevas, porque se entiende que están calificadas, cuando las sentencias que recaigan sobre las tachas hayan pasado en autoridad de cosa juzgada. No estarán calificadas, digo, esas inscripciones, pero estarán inscriptos de nuevo esos ciudadanos, y, no obstante, estaban en condiciones de votar con las boletas viejas anuladas; y llegará el caso de que, si en el mes de Noviembre no hubieran sido calificadas esas inscripciones nuevas, ellos podrían querer concurrir a las urnas; vendrían a votar con las boletas viejas anuladas necesariamente por la nueva inscripción!!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como no va a haber elección de ninguna especie de aquí a entonces, no tiene objeto este artículo ahora.

Señor Fajardo — ¿Cómo no va a haber, señor diputado? ¿El señor diputado garantiza que en Noviembre van a estar calificadas las nuevas inscripciones de esos ciudadanos cuyo registro original ha desaparecido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que van a estar.

Señor Lussich — Como ellos no tienen la culpa de que hayan desaparecido, es claro que estarán en condiciones de votar.

Señor Fajardo — Eso es harina de otro costal; pero se dará el caso anómalo de que en Noviembre podrán ir a votar con las boletas anuladas, estando ya inscriptos, y sin que estas inscripciones hayan sido calificadas. Esto es una aberración.

Señor Aguirre — Eso que lo conteste la Comisión.

Señor Fajardo — Además, señor Presidente, ¿qué razón hay para dar preferencia a ciudadanos cuyas boletas deben considerarse inexistentes...

Señor Lussich — La de que ya se han inscripto una vez.

Señor Fajardo — ... y que las inscripciones nuevas que se verifiquen todavía estén sujetas a calificación? ¿qué razón hay, digo, para que se dé preferencia a esos ciudadanos, para que puedan votar en Noviembre con las boletas viejas anuladas, mientras que los ciudadanos que se inscriban recién en este período, por no estar calificadas sus inscripciones, no puedan votar en Noviembre? ¿Dónde está la razón? La razón es la conveniencia del partido a que pertenece el proyectista.

Señor García Morales — Los señores de la Comisión de Legislación deberían contestar esos formidables cargos del señor diputado Fajardo, que los acusa de traición al partido.

Señor Fajardo — Yo creo que de esa manera, con esas bromas, no nos vamos a entender; además tiene tiempo para contestarme después.

Este artículo no debe ser admitido, no solamente por las razones expuestas, sino también...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por otras que no expone.

Señor Fajardo — ... porque resultaría, entonces, que por razón del momento, por razón de conveniencia particular de un partido, — que no es razón de Estado, — se van a variar las normas regulares que se establecen para la legalidad de las inscripciones y para mantener la pureza del voto.

Queda, pues, demostrado que tampoco el artículo 2.o es admisible; y en cuanto al artículo 3.o, no es nada más que una consecuencia del artículo 2.o, porque dice: "Exceptuando el caso previsto en el artículo precedente, decláranse sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionadas en el artículo 1.o de la presente ley." De manera que establece la excepción del artículo 2.o. Si el artículo 2.o no es admisible, entonces no tiene razón de ser tampoco el artículo 3.o.

De modo que lo que corresponde, señor Presidente, si es que no queremos proceder contra toda razón, contra toda justicia, sin ninguna necesidad, para hacer el caldo gordo a intereses que no son los de la mayoría de esta Cámara,— lo que corresponde, digo, es rechazar este proyecto en absoluto, porque la necesidad de la nueva inscripción ya la prevé la ley, que dice que esas boletas son nulas, las que existen ahora...

Señor Andreoli — ¿Eso lo dice en nombre de la Comisión?

Señor Fajardo — ... y los ciudadanos que las posean no podrán votar con ellas; luego, tendrán que inscribirse de nuevo para votar. Para decir eso no hay necesidad de una nueva ley. Lo demás es impertinente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Beltrán—No estando en Cámara los señores diputados Ramasso, Schinca, Buero y Martínez Thedy, en vista de los recios ataques que les acaba de dirigir el señor diputado Fajardo, sería conveniente esperar a que esos señores diputados vinieran.—(Apoyados).

Señor Fajardo—El señor diputado Beltrán hace una pícara intriga. Yo no dirijo ataques a la Comisión: "errare humanum est". Podrían haberse equivocado, en primer término; y en segundo término, he explicado que si han aprobado ese proyecto es por una deferencia muy merecida, por cortesía al señor proyectista, doctor Rosalío Rodríguez.

Señor Beltrán—Pero el señor diputado ha hablado de caldo gordo.

Señor Aguirre—El doctor Rodríguez y el doctor Ramírez firmaron discordes el proyecto.

Señor Fajardo—Firmaron discordes en cuanto al artículo 4.o, nada más...

Señor Aguirre—De manera que el señor diputado ha atacado a la mayoría.

Señor Fajardo— ... pero ¿cómo va el doctor Rodríguez a firmar discorde el fondo del proyecto, que es suyo?

Señor Aguirre—Es distinto.

Señor Fajardo—No, señor: es el mismo. La diferencia está en el artículo 4.o que le cercenó la Comisión, nada más.

Señor Aguirre—El cargo gravísimo formulado por el señor diputado Fajardo se dirige a la mayoría de la Comisión.

Señor Fajardo—Protesto en cuanto a lo que dice el señor diputado Beltrán, porque quiere hacer en este caso una inocente intriga,—no puedo calificarla de otra manera,—al manifestar que yo formulé ataques contra los miembros de la Comisión.

Señor Beltrán—Y es claro que los ha hecho.

Señor Fajardo — Son todos ellos más ilustrados, más capaces y más meritorios que yo; pero "errare humanum est".

Por otra parte, ellos están en su derecho de demostrar las simpatías que les merezcan los miembros de la Cámara.

Señor Aguirre—Que no modifiquen la versión taquigráfica, que quede en la versión taquigráfica lo que ha dicho el señor Fajardo, que mañana se arrepentirá de los cargos.

Señor Bruno—Entiendo lo mismo que el señor diputado Beltrán, que los cargos que dirige el señor diputado Fajardo a la Comisión de Legislación, o por lo menos las impugnaciones o los fundamentos de su discurso, merecen ser contestados por la Comisión de Legislación y corresponde aplazar la discusión hasta tanto se encuentren presentes algunos de sus miembros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de reorganización del Instituto de Química Industrial.

Léanse los antecedentes.

Señor Mibelli—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Abril de 1918.

Honorable Asamblea General:

Organizados, en cumplimiento de uno de los fines primordiales de la institución, en el Instituto de Química Industrial, cursos de Química Aplicada para la formación de especialistas en rama científica tan esencialmente vinculada al progreso del país, y con el propósito de fijar una orientación bien definida a esos estudios, el Poder Ejecutivo constituyó, por decreto de 31 de Julio de 1917, una Comisión especial que estudiara un plan de estudios propuesto por la Dirección del Instituto.

La Comisión referida, después de un largo y minucioso estudio del asunto, ha resuelto aconsejar la adopción de aquel plan con algunas modificaciones que se expresan en el adjunto proyecto de ley.

Se establece, como condiciones generales de ingreso, el curso de los cuatro años de enseñanza liceal y un examen de admisión que versará sobre materias que, como la Química, la Física y las Matemáticas, constituyen la base de los estudios superiores y que sustituye, sin desventaja, los estudios preparatorios que se requiere cursar previamente al ingreso a las diversas Facultades universitarias.

Pero admite, además, una fórmula especial de ingreso para quienes, sin haber cursado estudios liceales, poseen una preparación suficiente que los habilite para iniciarse de inmediato en estudios profesionales y que, por razones bien comprensibles, no podrían sacrificar cuatro años en estudios previos que no representan para ellos más que el cumplimiento de una exigencia reglamentaria porque no ha de incorporar a su haber científico nuevas enseñanzas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

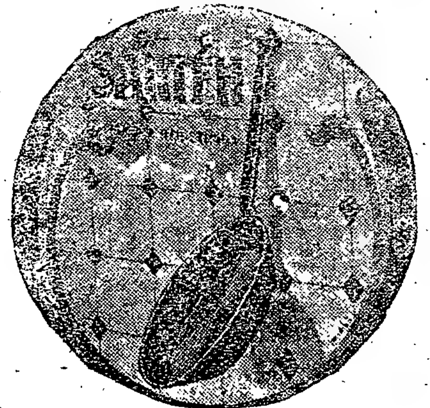
NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 10 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Pastorizada)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES BOCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Etiqueta especial)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña LUISA CADEMARTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GOÑI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Colón número 1410, y doña APOLONIA ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Wáshington número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 670, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTESANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Eugenio sin número, y doña MARIA ANACLETA ARMINDA ARBOLEYA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle San Eugenio número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2215-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUTIGLIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1691, y doña GERVASIA CASTAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO GIANOTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de gimnasia, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1472, y doña DELFINA TROUY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5796-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes, de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1527 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joveino ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término; desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la acesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Aréchaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.13-5776-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5781-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la intendicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o, a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 22 de Mayo, a las 14 horas.

De todas las existencias de la casa de comercio, calle Agraciada número 2556.

Como ser: artículos de librería, armazones, mostradores, vidrieras, estantes, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor don Juan J. Gomensoro, dictada en los autos seguidos contra Francisco González, Américo Basile, José Giuliano, Pedro Basile y Francisco Sáez, se hace saber al público que el día miércoles 22 del corriente, a las 14 horas, y por intermedio del martillero don José L. Laugarou, se procederá a la venta, al mejor postor, y por precio de contado, de todas las existencias de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2556, consistentes en cantidad de artículos de librería, un armazón vidriera de cuatro hojas y 6 cajones, un armazón casillero para música compuesto de 2 cuerpos, un mostrador con chapa de cedro, un fonógrafo "Victor", con pedestal de madera, dos vidrieras para postales, una mesa escritorio, estantería, escaleras y demás que se hallará a la vista el día indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Amaro G. Chao, Actuario.

My.13-5794-v.my.22.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no

aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Amendola, se hace saber que el día veinticho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cchenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Washington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5789-v.my.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaiña, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5788-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION—2.o LLAMADO

Llámase a propuesta por el término de cinco días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes a las 15.

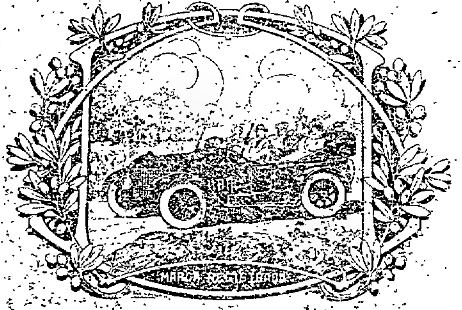
El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses.—Montevideo, Mayo de 1918.—El Secretario.

My.11-5767-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9; clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 2025



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5091

ESPECIFICOS MARTEN

MARCA REGISTRADA

Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5596-v.my.20.

ACTA N.o 5080

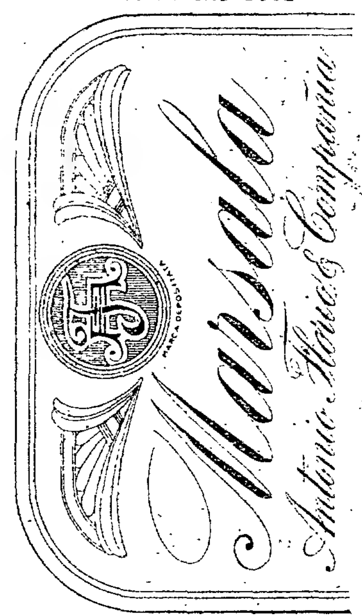
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096

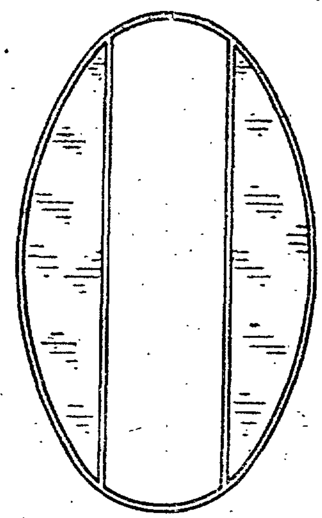
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5092



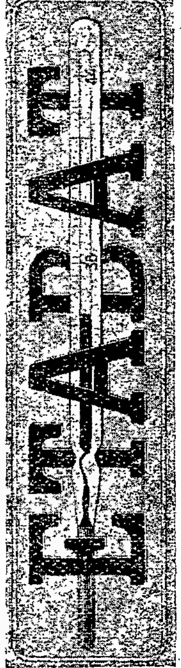
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETABAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 54.a, 74.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUBOROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5082

VEILLEUSES PARISIENNES
CES VEILLEUSES SONT GARANTIES SUPERIEURES A TOUTES LES MARQUES SIMILAIRES
MARQUE DEPOSÉE

Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

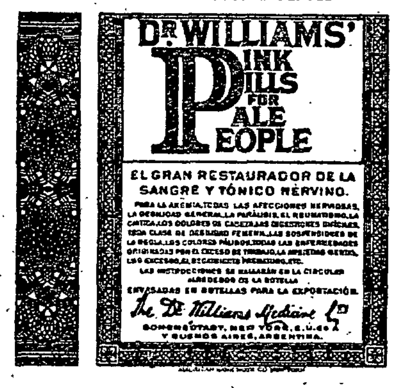
"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas").

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MENSAJEROS VELOCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

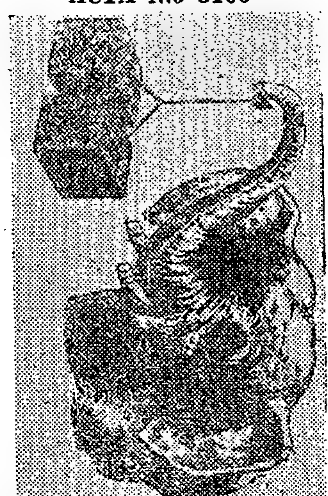
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5100



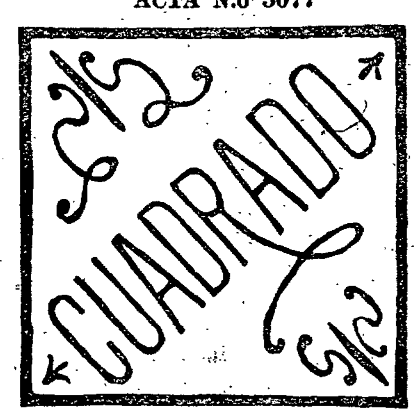
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CUADRADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 4930



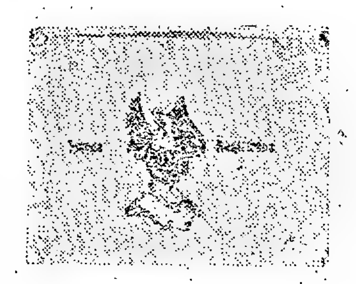
Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PUENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5104



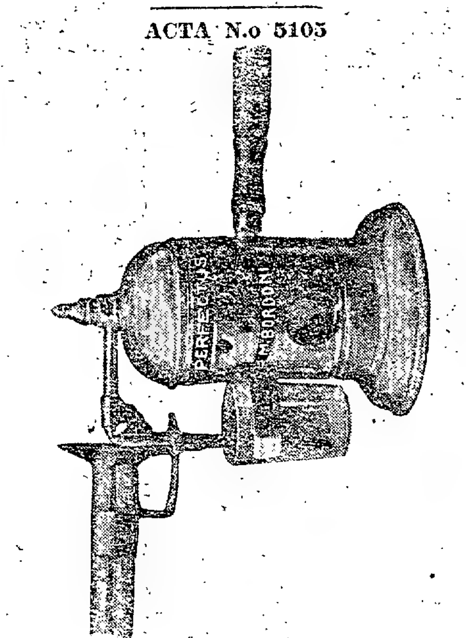
Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5105



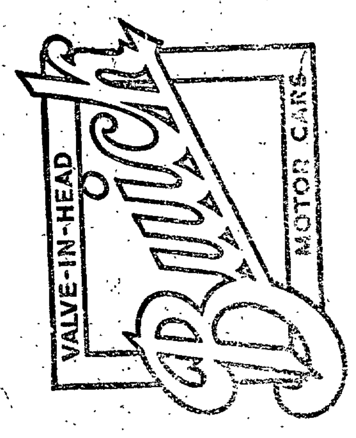
Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PISOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas

todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.
My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charlés, señorita María Machicotte e Irene Baüzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curel y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas.
My.3-5598-v.my.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30; excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o la rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-5622-v.my.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación, para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 3 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.2-5592-v.my.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82.500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría.

My.7-5671-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918. Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el Camino Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — La Dirección.

My.8-5712-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 3 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 1 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

My.11-5773-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se deslindan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Feliberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. — Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO GERMAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña VICTORIA ROSA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña LUISA FERNANDEZ ABAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TELLEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña VISITACION CAMARAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1427, y doña PURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña PAULA DIAREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2140-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1579, y doña ROSA ARABI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2141-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ PANTIN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 414, y doña LEOCADIA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN ALDECOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña MARIA GRACIELA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HIPOLITO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ALTAMIRA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña TERESA LEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCCIERI, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña FILOMENA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVEROPACIEL COITIHNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña ELVIRA ARISTIMUNHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Vecinal número 36, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LUISA CICERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NATOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña AIDA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SALVADOR AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña MARIA AMELIA FRAGA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña IRMA MOREIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIBIN MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y doña MARIA DOLORES PRADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1534, y doña ELVIRA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCISCO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Particular número 1017, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAVIESO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 961, y doña OFELIA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña LUISA CLAPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANGLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1483, y doña MARIA LUISA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ADELINA TRICANICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña VICTORIA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCOS MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña DOMINGA BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CACHO BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña CATALINA CALVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Figueroa número 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SAPORITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña JEANNE INDERBITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión institutriz, de nacionalidad suiza, nacida en Lausana, domiciliada en la calle Reducto número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUCENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 28 de Junio de 1890, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña JUANA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 22 de Diciembre de 1890, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. UBIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64 a (Villa de la Unión), y doña FERNANDA R. GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE TORRES, de 36 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1315, y doña ESUNCION LUGARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 256 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del años 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABBA, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ANGELA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MARTINEZ GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA PRIORE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Millán número 2899 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.20.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AMERICO IRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA JOSEFA DEVOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO FUENTES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña HORTENSIA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Millán número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Municipio y 1.a Oficial, y doña MARIA PENELA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DOÑORO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña ELENA XANDRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FERNANDEZ VENTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña ANA DOLORES BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 939, y doña ROSA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña LUISA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CARRARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis) y doña MARIA LUISA PLANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en las calles La Mas-Eachen y Gómez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Paysandú número 904, y doña PILAR TABOAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en las calles Oficial y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 122 (20.a sección), y doña FELIPA FALCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 2[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja número 21, y doña ANA PETRONA BARRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en Pasaje Gómez número 19[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino a la Barra de Santa Lucía, y doña DOLORES CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGOT VIGNOLI CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEGRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró número 15 (10.a sección), y doña ADELINA DI VIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO TADDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 895, y doña MARIA GALLEGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BRAGANÇA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña MARIA ASMBUJA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REYNO PREZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1735, y doña ANTONIA CAROLINA MANCUSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carapé número 2005, y doña DOLORES MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELICA PAULINA ALDAYA ETCHEPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil. 2155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JASEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil. 2154-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don. MOISES BADI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión perfumista, de nacionalidad francés, nacido en Oran, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña ROSA GODELUPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2153-v.my.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO RICHARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña MARIA CELIA SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 5, y doña JOSEFA PONTOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2203-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GRASSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Caposelle, domiciliado en la calle Maldonado número 860, y doña CONSTANCIA MORELLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2204-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1586, y doña MICAELA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Félix número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2205-v.my.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña TERESA BOLOGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2206-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA ESTHER PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña LEONARDA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2173-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORONATO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2087, y doña SOFIA ARCIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2195-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ROSA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña MARIA ANGELICA QUIÑONES, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2162-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña CELIA MARIA CALLERIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2177-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 422, y doña JULIA ZUMARAN AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2196-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5753-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5731-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5678-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5260-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5744-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Borrone de Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5707-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camet y de doña Juana María Maurere de Lomet o Juana María Maurere de Camet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5706-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores; en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5755-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrére de Valerí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5756-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Laveccia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daufín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.

My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que lo es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5607-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5261-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires númuero 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Gireus. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray. — David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos

del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5650-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a los efectos de los artículos 349 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.2-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5363-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintisiete de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.11-5768-v.my.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5748-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-5685-v.my.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-5662-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5598-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5613-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y em-

plaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4754-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-1861-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Mancier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-5195-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—

La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati. Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito prévio de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5 a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti. Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita

para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra. incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5682-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José, Vieira de Souza. se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5690-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Iturburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Iturburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Iturburo, el padre de ésta, Floriano Iturburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Iturburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira; por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.2-5583-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausen-

tismo y recargos consigiuentes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos J. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Jusniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justinano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-5713-v.jn.8.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorío de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.20-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5739-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado. Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Leges, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casilda del Pino, porque figura como hija de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que

el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5658-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de *nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante,* se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella,* se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días.

—Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público. My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciónal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.7-5677-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5288-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.
Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silonia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5665-v.ju.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano. Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos

aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4490-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5667-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.3-5620-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber que el síndico ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del expresado concurso, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 7 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.11-5772-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloisa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las

sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Tulla D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Oserio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil seiscientos diez y seis, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bordabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Gooland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá,

en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, a que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Ceballati; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2, 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64; teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada mase; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y

Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en cuyo favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo, situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardaillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Canepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros, al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 69 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 12 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 6 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 55 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador;

y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, pertenecientes a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 25 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de

derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-5522-v.Mi.15.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Raffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5746-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, trenta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Suairo las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.
My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panedería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.
My.11-5774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.
My.10-5743-v.my.31.

Rifa postergada

La rifa del terreno que debía jugarse en la primera jugada de Mayo, queda postergada para la primera jugada de 20 millares del mes de Julio, con autorización de la Dirección de Paseos (J. E. A.).
My.10-5734-v.my.13.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.
My.10-5732-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).
My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coelló y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coelló.
My.8-5714-v.my.29.

Ex Banco del Comercio

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.
My.8-5700-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con éste señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.
My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.
My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. -- José Ferrua.
My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.
My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehí, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehí, Oller y Cía.
My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.
My.6-5663-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos

establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos. Vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1403. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yi. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allict Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Barro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corradejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hne. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ulira Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José.

Paysandú

Sarli y Urquiza S. D.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Gaján Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

5099-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEER

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Glimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas.........	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para con-

tinuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.
Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.
Ab.27-5515-v.my.17.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.
Ab.24-5419-v.my.14.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.
Ab.26-5493 v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.
Ab.26-5487-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.
Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.
Ab.23-5408-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.
Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.
Ab.22-5381-v.my.13.

IMPRENTA NACIONAL